



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 5 de noviembre de 2021

Número 133

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

172015 Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social en la anualidad 2021 15974

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

171706 Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Puntagorda para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de planeamiento 15976

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

170209 Relación definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria pública para la cobertura por Funcionarios/as de Carrera de 2 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica..... 15979

170458 Bases y convocatoria de las subvenciones a las producciones escénicas profesionales (2021)..... 15980

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

170634 Expediente 80/2021/ORG, relativo a Propuesta de Modificación del Reglamento de Recompensas y Distinciones 15994

170853 Expediente 152/2021/ORG, relativo a dejar sin efecto la delegación de competencias en materia de mantenimiento de conservación y mejora de las infraestructuras rurales en los espacios naturales en el parque rural de Anaga..... 15994

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

168433 Resolución Convenio Urbanístico del Sector El Puertito de Adeje 15996

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

170287 Aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Prestación del Servicio de Alcantarillado, Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores, correspondiente al 4º bimestre de 2021 15997

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

170279 Bases para la selección de peón de limpieza de vías públicas y peón de construcción para su contratación como personal laboral temporal y constitución de una lista de reserva para el programa de empleo social de este Ayuntamiento..... 15997

170642 Aprobación de los Padrones Fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre julio-agosto 2021 16010

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

170387 Configuración de una lista de reserva, mediante sistema de oposición de Trabajador Social (Grupo A), escala de administración especial para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as 16010

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

171021	Aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Autotaxis en el municipio de Granadilla de Abona, 2º semestre del ejercicio 2021	16020
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
170284A	Cese como personal eventual de Carlos Pablo Llarena González	16020
170284B	Nombramiento como personal eventual de Anabell Tejera Marrero	16020
170285	Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 598/2021	16021
	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	
170709	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas o culturales en el municipio de Hermigua, ejercicio 2021	16021
	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	
171535	Aprobación inicial del Expediente de Modificación Créditos nº 19/2021, de Transferencia de Créditos.....	16023
	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
170326	Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio económico 2020	16024
170748	Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas directas a los autónomos y empresas del municipio de La Guancha	16024
	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
166192	Extracto de la convocatoria del programa insular de rehabilitación de viviendas 2019-2020.....	16034
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
170210	Decreto 2021/2697, relativo a retrotraer las actuaciones del procedimiento administrativo instruido para la convocatoria de subvenciones, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportistas municipales 2021	16035
170849	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº MC40D.2021, de Concesión de Crédito Extraordinario	16035
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
170854	Aprobación de las bases de la convocatoria de las subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y otros para la reactivación económica de Los Llanos de Aridane por las consecuencias de la Covid19 (Año 2021).....	160036
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
170282	Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los grupos de carnaval del municipio de Puerto de la Cruz, correspondientes al ejercicio 2021	16044
170283	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2021, de Crédito Extraordinario.....	16047
	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	
170277	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio (4º Bimestre de 2021).....	16048
170278	Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, Héctor Alfonso Cabrera Hernández, para la celebración de matrimonio civil.....	16049
	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	
170280	Anulación, por causas sobrevenidas, de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, por la que se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria para la selección y contratación temporal de un/a Operario/a de Mantenimiento para la Residencia de Mayores y Centro de Día.....	16049
170851	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 25, de Transferencia de Crédito	16050
	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	
170852	Aprobación de los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo septiembre-octubre del ejercicio 2021	16051
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	
170281	Aprobación de los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y del Servicio de Saneamiento, correspondientes al tercer trimestre de 2020	16051

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

5787

172015

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que intervengan

en el Área Social aprobado por Decreto de la Vicepresidencia 1ª de fecha 20/10/2021.

BDNS (Identif.): 590773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de

la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590773>).

Extracto de la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que intervengan en el Área Social aprobado por Decreto de la Vicepresidencia 1ª de fecha 20/10/2021 cuya finalidad es financiar proyectos dentro del marco de los servicios sociales en el territorio insular, a fin de potenciar aquellos servicios de interés general que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que complementen las competencias que la Administración tiene en el campo de los servicios sociales.

PRIMERO. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de las Bases publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 132 de 05/07/10 (bases específicas).

SEGUNDO. Objeto. La concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito del bienestar social y que van destinados a financiar proyectos dentro del marco de los servicios sociales en el territorio insular, a fin de potenciar aquellos servicios de interés general que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que complementen las competencias que la Administración tiene en el campo de los servicios sociales. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección.

TERCERO. Bases Regulatoras. Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 132 de 05/07/2010 e, igualmente, en el B.O.P. número 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases

generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera.

CUARTO. Cuantía. El importe Total de la partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (44.599,00 euros). La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 8 de las Bases que rigen dichas subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 132 de 05/07/10 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 100 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos de forma proporcional a la puntuación final obtenida y teniendo presente la cantidad solicitada. En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones que se otorgue podrá ser superior al importe de los créditos presupuestarios asignada a éstas y que se concreta en los apartados anteriores.

QUINTO: Solicitud y Plazo de presentación de solicitudes. La solicitud de subvención, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación establecida en la cláusula 7.3 de las Bases para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que intervengan en el Área Social, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 132 de 05/07/10, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se presentarán obligatoriamente en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de La Gomera, cuya dirección electrónica es <https://lagomera.sedelectronica.es>. A tales efectos, las entidades concurrentes cumplimentarán el modelo de “Subvenciones a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que intervengan en el Área Social”, que figura en la indicada dirección electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto

de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

5788

171706

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el texto del “Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Puntagorda para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de instrumentos de planeamiento”, suscrito en fecha 2 de noviembre de 2021 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

En Santa Cruz de La Palma, a 2 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos, y en el artículo 17.1.f) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2018.

De otra parte, el Sr. don Vicente Rodríguez Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Puntagorda, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 14 de septiembre de 2021.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

I. Que el 1 de septiembre de 2017 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de 19 de julio de 2017), conforme a lo establecido en su Disposición Final Séptima.

II. Que dicha Ley establece la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma, esto es, en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica respecto de aquellos instrumentos de planeamiento en los que el órgano sustantivo sea el Cabildo Insular o, previo convenio, alguno de los Ayuntamientos de la isla. El artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio establece la competencia en los siguientes términos:

“(…) en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo Convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta Ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta Ley.”

III. Que, por tanto, mediante el presente convenio de colaboración, regulado en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento puede encomendar al Cabildo Insular las competencias para la tramitación de los expedientes de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos municipales.

IV. Que, en virtud del artículo 5.1.e) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el “órgano ambiental” es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégicas y de impacto ambiental, y los informes ambientales.

V. Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 2 de noviembre de 2017, crea y regula transitoriamente el órgano ambiental, denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

VI. Que, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Ayuntamiento no ha podido contar con los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrá de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no se estima que en breve plazo pueda ser constituido, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.

VII. Que, en virtud de ello y de lo dispuesto en el artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en los artículos 47 a 52 y 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Puntagorda considera oportuno encomendar al órgano ambiental insular la

competencia para tramitar los expedientes de evaluación ambiental de aquellos instrumentos de planeamiento en los que dicho Ayuntamiento actúe como órgano sustantivo.

VIII. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua conforme a los cuales deben desenvolverse las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas para lograr los objetivos perseguidos por las Administraciones firmantes, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

A través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Puntagorda encomienda al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y, en concreto, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento municipales cuya aprobación sea de su competencia.

Segunda. Ámbito de aplicación y compromisos jurídico-administrativos de las partes.

El ámbito de aplicación del Convenio se corresponde con la evaluación de ambiental de aquellos instrumentos respecto de los cuales el Ayuntamiento de Puntagorda actúe como órgano sustantivo, entendido en los términos del artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto a los compromisos asumidos por las partes:

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a la tramitación de los expedientes de evaluación ambiental estratégica, a los efectos del pronunciamiento ambiental que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/2017,

de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- El Ayuntamiento de Puntagorda se compromete a poner a disposición del Cabildo Insular de La Palma toda la documentación que sea requerida por éste en relación al ámbito del presente Convenio, colaborando hasta la finalización del mismo en todo lo necesario para asegurar su buena ejecución.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular o persona en quien delegue, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Palma, y un técnico superior del Ayuntamiento.

Cuarta. Obligaciones económicas.

La ejecución del presente Convenio no implica obligaciones económicas para las partes firmantes, no contemplando la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo. Los gastos derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración firmante. Cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, el objeto del presente Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de que cualquier contrato que se pretenda celebrar para asegurar su buen fin deba articularse por los cauces procedimentales y de acuerdo con los principios que informan la contratación pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinta. Vigencia, modificación y extinción del Convenio.

El Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de CUATRO (4) AÑOS desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su vencimiento, por otro periodo adicional de CUATRO (4) AÑOS, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

La modificación de cualquier cláusula del presente Convenio podrá instarse por cualquiera de las dos partes firmantes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Serán asimismo causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Resolución por transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado su prórroga.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas.

Sexta. Régimen Jurídico.

Le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa que sea de aplicación.

Séptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de acuerdo con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación al presente Convenio será la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. El Presidente del Cabildo Insular de La Palma, don Mariano Hernández Zapata. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Puntagorda, don Vicente Rodríguez Lorenzo.”

Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5789

170209

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 22 de octubre de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57 de 10 de mayo de 2019, y posteriormente en el Boletín Oficial del Estado número 124, de 24 de mayo de 2019, abriéndose con esta, el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de mayo al 13 de junio de 2019, ambos inclusive, plazo en el que se presentaron únicamente las dos solicitudes de participación admitidas en la presente resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará por el órgano competente en materia de personal la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública

SEGUNDA. Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 101 de 21 de agosto de 2020 y número 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica.

Tercera. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1306, de 18 de febrero de 2021, que establece la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de

29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidas en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, según se relacionan a continuación:

NIF	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitida
42174227R	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	P. Interna	Sí
43794750J	RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	P. Interna	Sí

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución.

TERCERO. Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

CUARTO. Convocar a las aspirantes admitidas a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 22 de febrero de 2022, a las 16:00 horas, en la Sala Miami del Palacio Insular.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN Vp2º,
Berta Pérez Hernández.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Dirección Insular de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

5790

170458

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de octubre del año en curso aprobó las Bases y la Convocatoria de las Subvenciones a las Producciones Escénicas Profesionales (2021) que a continuación se transcriben:

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas subvenciones la ayuda para la producción de espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que sean estrenados en la isla de Tenerife entre el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las empresas o empresarios y empresarias individuales (autónomos) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que sean residentes o tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife desde, al menos, el 1 de enero de 2020.

Los beneficiarios de la convocatoria de 2020 para los que no haya finalizado el plazo de realización y/o justificación de dicha actividad, podrán recibir subvención en la presente convocatoria siempre que sea solicitada para un proyecto diferente.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000) euros, que se imputa a la partida 21.1141.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2021, de conformidad con la siguiente distribución por modalidad:

Modalidad A: Sesenta mil euros (60.000 euros).

Modalidad B: Ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

Sin perjuicio de las dotaciones indicadas en cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes o de incumplimiento de requisitos, no se agote la cuantía establecida en alguna modalidad, el excedente generado incrementará la dotación asignada a la otra modalidad.

4. MODALIDADES Y REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD.

Los proyectos de producción objeto de esta convocatoria se clasifican en:

Modalidad A: Producciones con presupuesto de gastos de hasta siete mil quinientos euros (≤ 7.500 euros).

Modalidad B: Producciones con presupuesto de gastos a partir de siete mil quinientos un euros (≥ 7.501 euros).

Sólo se podrá solicitar subvención para la realización de los proyectos que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria, y que se estrenen en la isla de Tenerife entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los proyectos deberán tener carácter profesional, que se acreditará en el momento de la justificación con la copia de los contratos profesionales o las altas y cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, al menos, al periodo de producción del mismo.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto de producción el conjunto de actividades y procesos necesarios para la puesta en escena de propuestas que cumplan con el objeto de esta convocatoria, desde el inicio de la producción hasta el estreno de la misma.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante de acuerdo con los límites por modalidad siguientes:

Modalidad A) Se podrá solicitar hasta el 90% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite de cinco mil euros (5.000 euros).

Modalidad B) Hasta el 70% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite de veinticinco mil euros (25.000 euros).

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención que detallará un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades totales, gastos e ingresos, deben coincidir.

Los beneficiarios de esta convocatoria están obligados a justificar la totalidad de los gastos que ocasione la realización del proyecto, si bien en la justificación las facturas acreditativas de los gastos efectuados se limitarán a la parte correspondiente a la ayuda recibida. A estos efectos, se deberá tener en cuenta que la cantidad solicitada con cargo a la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- Al menos el 80% deberá destinarse a gastos directos de la producción.
- Hasta un 20% podrá emplearse en gastos indirectos.

En la justificación de las subvenciones que se concedan los límites porcentuales de gastos directos e indirectos subvencionables serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables todos los estrictamente necesarios para la producción, entre ellos los siguientes:

- Gastos directos, que deberán imputarse a la subvención concedida en un porcentaje mínimo del 80%:
 - Gastos por la contratación en cualquier régimen de acuerdo con la legislación vigente de los servicios artísticos relacionados con la producción: Dirección, ayudante de dirección, actores y actrices, bailarines/as, escenógrafo/a, figurinista, iluminador/a, etc.
 - Gastos relacionados con los elementos escénicos: Realización de escenografía, vestuario, atrezzo, iluminación, sonorización, grabación, etc.
 - Gastos generados por derechos de autor y encargos de obra original.
 - Gastos para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención en la fecha de realización de la actividad como consecuencia de la COVID-19.

Se admitirán los gastos directos realizados por el beneficiario dentro de los SEIS (6) MESES anteriores a la fecha del estreno.

- Gastos indirectos, que podrán imputarse a la subvención hasta un máximo del 20% del importe concedido:

- Gastos de Seguridad Social del solicitante, en el caso de los empresarios individuales, y los gastos de personal de la empresa, en el caso de las solicitudes realizadas por personas jurídicas, en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.

- Gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos).

- Gastos de alquiler de la sala de ensayos durante las semanas necesarias para la producción, hasta un máximo de tres meses previos al estreno y por un importe no superior al 50% del total de los gastos indirectos que se imputen a la subvención.

- Gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto de producción, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionable y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto que no podrá ser superior a TRES MESES dentro de los SEIS MESES anteriores al estreno.

6.2. Gastos excluidos:

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de producción o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

- Los gastos correspondientes a intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos correspondientes a servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 60 puntos en la puntuación total.

1.	Grado de calidad e interés artístico	40 puntos
a)	Análisis cualitativo de la propuesta escénica: escenografía, vestuario, caracterización, iluminación, diseño de espacio sonoro, banda sonora, etc.	25
b)	Valoración global de la propuesta de producción en el contexto escénico canario: generación de derechos de autor, proyección de profesionales canarios, publicación de textos de autoría, composición, coreografía, musical o circense, u originalidad y contemporaneidad de la propuesta.	15
2.	Capacidad de distribución y proyección de la obra.	25 puntos
	Se valorará que las propuestas lo sean en coproducción o colaboración con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y el grado de participación del proponente, tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa □ así mismo, se valorará la dimensión nacional o internacional de la coproducción o colaboración propuesta.	
3.	Trayectoria	20 puntos
a)	Número de espectáculos de teatro, danza o circo producidos y presentados al público por el solicitante, con independencia del número de funciones, desde enero de 2016 hasta junio de 2021. Un punto por cada proyecto. En el caso de las empresas, solo se valorarán los proyectos efectivamente producidos, no los espectáculos o las funciones contratadas o distribuidas. En el caso de los empresarios individuales sólo se valorarán los proyectos producidos y estrenados por éste, en solitario o en compañía de otros empresarios individuales.	10
b)	Cualificación y trayectoria curricular del equipo que va a desarrollar el proyecto: se valorará la calidad y trayectoria de las producciones en las que hayan intervenido los miembros del equipo con especial atención a los premios recibidos, número de representaciones, o la calidad de los espacios escénicos en los que hayan tenido lugar éstas.	10
4.	Presupuesto y calidad de los indicadores utilizados para justificar la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad	15 puntos
a)	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total de gastos presentado: 1 punto por cada rebaja de dos puntos porcentuales (redondeados) sobre el máximo solicitable de cada modalidad.	5
b)	Se valorará el contenido y la documentación presentada para explicar y defender la idoneidad del proyecto: planes de comunicación, proyectos de mediación, evaluación de la producción y similares.	5
c)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres.	5

Fórmula de reparto:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% de la cantidad solicitada hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe máximo previsto para cada modalidad, con independencia de la puntuación obtenida. Los proyectos que no alcancen los 60 puntos de valoración no podrán obtener subvención.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1 Solicitud:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el procedimiento de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda:

- El proyecto de la producción (extensión máxima de 30 páginas) que servirá para su evaluación de acuerdo con los criterios de la convocatoria y que incluirá, al menos:

a. Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2016 hasta junio de 2021 y el número y descripción de los espectáculos que ha producido y estrenado en ese mismo periodo, para la correcta valoración del apartado a) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.

b. Currículo de cada uno de los miembros del equipo que desarrollará la producción propuesta, que permita valorar el apartado b) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.

c. Memoria de producción, que incluirá el plan de producción, la descripción de los medios necesarios, la descripción de la colaboración o coproducción prevista, el plan de difusión y cuanta información se considere necesaria por parte del solicitante para posibilitar la valoración del criterio 2. Esta memoria podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.

d. Memoria del proyecto artístico-escénico que permita la evaluación de lo incluido en el criterio 1. Podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.

- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto para el que se solicita subvención desglosado por conceptos y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5 y 6 de esta convocatoria. En el presupuesto de ingresos deberá aparecer la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife.

B) Documentación relativa al solicitante:

Solo en el caso de personas jurídicas:

- Estatutos y Escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa. En caso contrario, se deberá presentar,

- Documento que acredite la personalidad de quien presenta la solicitud en nombre de la entidad.

- Certificado tributario de residencia fiscal.

Solo en el caso de personas físicas:

- Certificado de residencia con especificación de la fecha de alta (en el caso de que el solicitante no haya nacido en Tenerife).

En todos los casos (personas jurídicas y físicas):

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos alegados que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto: En la tabla de criterios de acuerdo con lo indicado en la cláusula 7 de la convocatoria se especifica el desglose de méritos en indicadores, pautas u orientaciones con los que los órganos de evaluación fundamentarán la valoración de cada proyecto. Por tanto, aportar cualquier documento adicional mediante el que el solicitante evidencie la relación de méritos que van a valorarse, facilitará el procedimiento.

Consulta de datos:

Para la tramitación de este procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se consultarán automáticamente a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto los datos incluidos en los siguientes documentos, salvo oposición expresa de la persona interesada:

- DNI o NIE de la persona solicitante.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y aportar los documentos a cuya consulta se oponen.

Asimismo, se solicitará autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la consulta de los siguientes datos tributarios a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

- Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de SEIS (6) MESES a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901.501.901 ó 922.239.500, en horario general de lunes a domingo, de 07:00 a 23:00 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.2 Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

a) Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que los interesados deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), conforme al formulario electrónico del procedimiento “Convocatoria de subvenciones a las producciones escénicas de carácter profesional, ejercicio 2021” habilitado.

La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.

- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b) Si se trata de personas físicas, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si la persona física opta por la presentación presencial (en papel), deberá cumplimentar el formulario de solicitud, descargarlo, y presentarlo junto con la documentación que se requiere, en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los

teléfonos 901.501.901 o 922.239.500. También podrán elegir como canal de presentación los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel implica que al solicitante le asiste el derecho a no aportar documentos al procedimiento en los mismos términos que para el procedimiento de presentación electrónica en cuanto a consulta de datos. Por tanto, con la presentación de la solicitud en papel, se autoriza la consulta u obtención de la documentación mencionada (verificación de datos personales, Seguridad Social, IAE, residencia y datos tributarios), salvo que conste en el formulario su oposición expresa o su no autorización, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de los citados datos.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones, justificaciones, etc. se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema CI@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, para la presentación de la documentación se debe pulsar en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en

el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.

2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

La presentación de las alegaciones se realizará conforme lo establecido en el apartado 9.3 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitivo-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares. La publicación a través de los mismos tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que la información de las

publicaciones en el Tablón de Anuncios físico pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> a efectos puramente informativos.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la Comisión Asesora, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuesta presentadas a la convocatoria. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, se haría pública su composición nominal a través de los tablones de anuncios corporativos.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Insular de Cultura o sustituto/a.

- Vocales:

- La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.

- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.

- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Orgánica de Cultura.

- Un Técnico de Administración General o Especial del Cabildo Insular de Tenerife, o experto externo que se designe.

- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.3.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.

- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.

- La forma de abono de la subvención.

- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la Vía Administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, en el plazo máximo de DOS (2) MESES desde el día siguiente al de la finalización del período de ejecución de la actividad, de acuerdo con los siguientes plazos:

Fecha de estreno	Fecha de justificación
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021	Hasta el 28 de febrero de 2022
Del 1 de enero al 30 de marzo de 2022	Hasta el 31 de mayo de 2022
Del 1 de abril al 30 de junio de 2022	Hasta el 10 de septiembre de 2022

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa firmada (máximo 4 páginas) de la producción realizada que detalle como mínimo:

- Actividades realizadas.
- Certificado o declaración responsable de la entidad titular de la gestión de la sala o el espacio escénico de Tenerife donde tenga lugar el estreno de la producción, con indicación de la fecha.
- Resultados obtenidos y asistencia de público.

Para aportar la documentación gráfica acreditativa de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de información que se desee incluir, se deberán presentar los documentos en formato digital aceptado: jpg, jpeg y png, y un tamaño máximo permitido de 25 megabytes por documento.

2. Memoria económica justificativa del coste de la producción realizada, con inclusión de:

- Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo que se facilitará desde el Servicio Administrativo de Cultura.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación del proyecto.

En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.

- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

- Documentos probatorios del carácter profesional de la producción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 de esta convocatoria.

- Declaración responsable de que los gastos imputados a la cantidad recibida como subvención no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de copias de:

a) Facturas nominativas, como mínimo, por el importe de la subvención concedida. Las facturas deben contener, en todo caso, los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto

con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y NIF, responsabilizándose de la misma.

b) Los gastos salariales deberán acompañarse de:

- Copia de las hojas de salario (nóminas) correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.

- Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.

- Modelos 111 y 190 (por relativos a las correspondientes retenciones del IRPF realizadas siempre que ya hayan sido emitidos.

c) Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

d) Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Los límites porcentuales de los gastos subvencionables establecidos en la cláusula quinta serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.

Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que los aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.

Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.3.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar tres ofertas para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con TREINTA DÍAS NATURALES antes del vencimiento de dichos plazos.

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS Y MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA, Enrique Arriaga Álvarez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Planificación,
Org. y Régimen Interno****ANUNCIO****5791****170634**

Habiendo transcurrido TREINTA (30) DÍAS de exposición al público del Expediente de Aprobación de la Modificación Puntual del Reglamento de Recompensas y Distinciones de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021 y cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de fecha 11 de agosto de 2021, y no constando la presentación de reclamaciones; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hace público que de conformidad con la Resolución dictada por el Secretario General del Pleno con fecha 26 de octubre de 2021 ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la norma 5ª del de Recompensas y Distinciones, cuyo texto es

el que sigue:

“5ª. Para la concesión de la “Medalla al Mérito” en sus diversas categorías, por tiempo de servicios prestados a la Administración, se exigirán las siguientes condiciones:

a) No tener nota alguna desfavorable el funcionario de que se trae, en su expediente personal, a partir de falta grave, aplicada mediante instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

b) Ostentar la condición de empleado/a público/a en activo en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos.

c) Instrucción del correspondiente expediente”.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

LA JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, M. del Cristo Morales Pérez.

**Servicio de Planificación,
Org. y Régimen Interno****ANUNCIO****5792****170853**

EXPEDIENTE 152/2021/ORG - DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021 RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA EN LA CONCEJALA DOÑA INMACULADA FUENTES CANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 152/2021/ORG RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA EN LA CONCEJALA DOÑA INMACULADA FUENTES CANO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Como consecuencia del cambio de gobierno municipal producido tras la sesión plenaria celebrada el pasado día 13 de julio del año 2020, con la misma fecha se dictó Decreto por la Alcaldía Presidencia, en virtud del cual se designó el nombramiento de los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados de esta Corporación.

II. Asimismo mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de julio del año dos mil veinte se procedió a nombrar Presidentes de los Tagoror de los Distritos siendo designada como Concejala Presidente del Tagoror del Distrito Anaga, doña Inmaculada Fuentes Cano.

III. Se entendió conveniente por razones organizativas, modificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio del año 2020, y asignar las competencias en materia de Medio Ambiente exclusivamente relativas a Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales en el Parque Rural de Anaga, a la Concejala Presidente del Tagoror del Distrito Anaga, doña Inmaculada Fuentes Cano. Dicha delegación se efectuó mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de mayo de 2021.

Se han detectado una serie de inconvenientes de carácter administrativo que conviene resolver dejando sin efecto de modo temporal la delegación conferida la Concejala Presidente del Tagoror del Distrito Anaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y conforme a lo establecido

en los artículos 11, 38 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento y artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.”

II. Según el artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, “En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: g) Dictar bandos, decretos e instrucciones. ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

En concordancia con el anterior, artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de esta Corporación Municipal, señala que “Las demás disposiciones que adopte el Alcalde en el ejercicio de sus competencias se denominarán Decretos del alcalde que será publicados, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, en el Boletín oficial de la Provincia.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Dejar sin efecto la delegación de competencia relativas a Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales en el Parque Rural de Anaga, efectuada mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO. Mantener la delegación en la Concejala de esta Corporación doña Evelyn del Carmen Alonso Hernández, en materia de Medio Ambiente incluyendo

las relativas a Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales en el Parque Rural de Anaga.

TERCERO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, María del Cristo Morales Pérez.

ADEJE

Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo

Gestión y Ejecución Urbanística

ANUNCIO

5793

168433

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintiuno, con el número 8 de orden, acordó:

PRIMERO. RESOLVER el convenio suscrito entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje D. Juan Manuel Bello Ledesma de una parte (en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adeje adoptado en sesión celebrada el día 25 de abril de 1987), y de otra D. Sergio Curbelo Doreste (en su nombre y en representación de sus hermanos D. José y D^a. María Amalia, que ratifican los términos del convenio en virtud de escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje con fecha 1 de junio de 1987).

SEGUNDO. RECONOCER en concepto de indemnización por la ocupación de suelos particulares y adscripción, a favor de los Sres. Curbelo Doreste en la cantidad de 1.500.400 euros (1.200.320 euros de valor de tasación, más el 25% en concepto de indemnización que supone 300.080 euros), como

valor del suelo de la plaza de la República de Venezuela, ubicada en el Cerco, Adeje, al ser éste el único bien sobre el que solicitan indemnización los interesados, renunciando a favor del Ayuntamiento, al resto de bienes inmuebles objeto del convenio, a cambio del importe de dicha valoración.

TERCERO. ABONAR a la entidad MONTELLANO DE LOS VERDES, S.L., con CIF número B38811717, la cantidad de 1.500.400,00 euros, en calidad de indemnización calculada en el expediente por la ocupación indebida de parte de los terrenos afectados por el convenio a favor de los Sres. Curbelo Doreste, tal como solicita de forma expresa D. José Javier Curbelo Acosta, con DNI número ***9353**, en la representación que ostenta de los afectados y en la suya propia, y todo ello como compensación a la resolución del convenio, toda vez que existieron cumplimientos parciales.

CUARTO. DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

QUINTO. PUBLICAR el presente acuerdo en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, así como dar traslado a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para su toma en conocimiento.

SEXTO. NOTIFICAR al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del Recurso de Reposición o la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

EL ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

5794**170287**

Aprobado por Decreto del Sr. Alcalde, número 2021-2829, dictado en fecha 28.10.2021, el Padrón del Tributo Local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores, correspondiente al periodo impositivo 4º bimestre de 2021 y compuesto por 6.966 recibos por un importe total de 521.408,74 euros, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

5795**170279**

Mediante Decretos del Sr. Alcalde número 1216/2021, y 1219/2021, de fecha 28 de octubre, se han aprobado las bases que regirán la selección de peón de limpieza de vías públicas y peón de la construcción, para su contratación como personal laboral temporal dentro

del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2021-2022, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, y constitución de una lista de reserva para el citado Programa de Empleo Social del Ayuntamiento de El Sauzal, en los términos que se exponen a continuación, así como, la convocatoria de dicho proceso y, en consecuencia, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y PEÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL dentro del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA EL CITADO PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Primera: Objeto.

Los presentes criterios tienen como objetivo la selección de personal temporal a contratar dentro del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022.

El personal a contratar tendrá las siguientes categorías profesionales:

- PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.
- PEÓN DE CONSTRUCCIÓN.

Asimismo, se establecerá una lista de reserva que tendrá como única finalidad cubrir las posibles sustituciones, bajas, etc... dentro del Programa Extraordinario de Empleo 2021-2022, no siendo extensible a otras contrataciones.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo:

Categoría Profesional	Período mínimo de desempleo
Peón de Limpieza de Vías Públicas	6 meses, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Peón de Construcción	

- Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a SEIS MESES. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

- Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados del municipio.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes.

- Poseer la titulación, formación y/o experiencia que se establecen para cada categoría:

Categoría Profesional	Titulación / Experiencia
Peón de Construcción	Experiencia mínima de seis meses en el puesto solicitado
Peón de Limpieza de Vías Públicas	No se requiere titulación/experiencia mínima.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padece.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Tercera. Criterios de selección

De conformidad con el objeto del Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM para el Programa Extraordinario de Empleo Social y en el marco del mismo, los criterios de selección de los demandantes de empleo serán los siguientes:

A) PERSONAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.

3.1. Las personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna.

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	40 ptos	1 Menor	9 ptos
Dos adultos	42 ptos	2 Menores	11 ptos
Tres adultos	44 ptos	3 Menores	13 ptos
Cuatro adultos	46 ptos	4 Menores	15 ptos
Cinco o + adultos	48 ptos	5 Menores	17 ptos

3.2. Personas desempleadas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, se valorará de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta la circunstancia de formar parte de unidades familiares en las que la renta per cápita no supere el 80% del IPREM (451,92 euros mensuales por persona):

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	20 ptos	1 Menor	5 ptos
Dos adultos	22 ptos	2 Menores	7 ptos
Tres adultos	24 ptos	3 Menores	9 ptos
Cuatro adultos	26 ptos	4 Menores	11 ptos
Cinco o + adultos	28 ptos	5 Menores	13 ptos

En el caso de superar el 80% del IPREM por persona, se valorará entonces de la siguiente manera, con el límite máximo de 564,90 euros por persona.

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	5 puntos	1 Menor	5 ptos
Dos adultos	9 puntos	2 Menores	7 ptos
Tres adultos	11 puntos	3 Menores	9 ptos
Cuatro adultos	12 puntos	4 Menores	11 ptos
Cinco o + adultos	14 puntos	5 Menores	13 ptos

Aquellas unidades familiares que superen el límite de ingresos mensuales establecido no obtendrán puntuación en este apartado.

3.3. Criterios a puntuar con carácter general, que se añaden a los criterios 3.1 y 3.2.

3.3.1. Personas en situación de desempleo de larga duración. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a los siguientes períodos:

TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO*	PUNTOS
Superior a 6 meses hasta 12 meses	5 puntos
Superior a 12 meses hasta 18 meses	10 puntos
Superior a 18 meses hasta 24 meses	15 puntos
Superior a 24 meses	20 puntos

*Los períodos establecidos se valorarán tomando como referencia la fecha final del plazo para la presentación de solicitudes por los interesados, es decir, se obtendrá la puntuación correspondiente, según se acredite estar, o haber estado en esta situación, justo en el período de tiempo anterior a dicha fecha.

3.3.2. Personas respecto de las cuales se haya emitido informe de servicios sociales municipales en el sentido de que sus circunstancias personales y/o familiares pudieran considerarse en riesgo de exclusión social o de padecerlo y se recomiende la incorporación a fuentes generadoras de rentas. Se valorará con un máximo de 10 puntos. Este informe se realizará sólo en casos excepcionales, justificando adecuadamente las circunstancias que concurren.

3.3.3. Personas que acrediten estar afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, a través del oportuno certificado expedido por los servicios públicos competentes: 5 puntos.

3.4.4. Personas que acrediten la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección: 5 puntos.

3.4.5. Se potenciará la contratación de las mujeres, atendiendo con carácter prioritario a aquellas categorías profesionales en las que se encuentren subrepresentadas, así como a sus situaciones singulares, sumándole 2 puntos a la puntuación final.

3.4.6. Se potenciará la contratación de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, sumándole 2 puntos a la puntuación final.

3.4.7. Se potenciará a los perceptores de PCI, sumándole 2 puntos a la puntuación final.

B) PERSONAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

3.1. Las personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna.

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	40 ptos	1 Menor	9 ptos
Dos adultos	42 ptos	2 Menores	11 ptos
Tres adultos	44 ptos	3 Menores	13 ptos
Cuatro adultos	46 ptos	4 Menores	15 ptos
Cinco o + adultos	48 ptos	5 Menores	17 ptos

3.2.-Personas desempleadas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, se valorará de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta la circunstancia de formar parte de unidades familiares en las que la renta per cápita no supere el 80% del IPREM (451,92 euros mensuales por persona):

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	20 ptos	1 Menor	5 ptos
Dos adultos	22 ptos	2 Menores	7 ptos
Tres adultos	24 ptos	3 Menores	9 ptos
Cuatro adultos	26 ptos	4 Menores	11 ptos
Cinco o + adultos	28 ptos	5 Menores	13 ptos

En el caso de superar el 80% del IPREM por persona, se valorará entonces de la siguiente manera, con el límite máximo de 564,90 euros por persona

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	+ MENORES	PUNTOS
Una persona	5 puntos	1 Menor	5 ptos
Dos adultos	9 puntos	2 Menores	7 ptos
Tres adultos	11 puntos	3 Menores	9 ptos
Cuatro adultos	12 puntos	4 Menores	11 ptos
Cinco o + adultos	14 puntos	5 Menores	13 ptos

Aquellas unidades familiares que superen el límite de ingresos mensuales establecido no obtendrán puntuación en este apartado.

3.3. Criterios a puntuar con carácter general, que se añaden a los criterios 3.1 y 3.2.

3.3.1. Personas en situación de desempleo de larga duración. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a los siguientes períodos:

TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO*	PUNTOS
Superior a 6 meses hasta 12 meses	5 puntos
Superior a 12 meses hasta 18 meses	10 puntos
Superior a 18 meses hasta 24 meses	15 puntos
Superior a 24 meses	20 puntos

*Los períodos establecidos se valorarán tomando como referencia la fecha final del plazo para la presentación de solicitudes por los interesados, es decir, se obtendrá la puntuación correspondiente, según se acredite estar, o haber estado en esta situación, justo en el período de tiempo anterior a dicha fecha.

3.3.2. Personas respecto de las cuales se haya emitido informe de servicios sociales municipales en el sentido de que sus circunstancias personales y/o familiares pudieran considerarse en riesgo de exclusión social o de padecerlo y se recomiende la incorporación a fuentes generadoras de rentas. Se valorará con un máximo de 10 puntos. Este informe se realizará sólo en casos excepcionales, justificando adecuadamente las circunstancias que concurren.

3.3.3. Personas que acrediten estar afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, a través del oportuno certificado expedido por los servicios públicos competentes: 5 puntos.

3.4.4. Personas que acrediten la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección: 5 puntos.

3.4.5. Se potenciará la contratación de las mujeres, atendiendo con carácter prioritario a aquellas categorías profesionales en las que se encuentren subrepresentadas, así como a sus situaciones singulares, sumándole 2 puntos a la puntuación final.

3.4.6. Se potenciará la contratación de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, sumándole 2 puntos a la puntuación final.

3.4.7. Se potenciará a los perceptores de PCI, sumándole 2 puntos a la puntuación final.

Exclusiones generales.

En ningún caso podrán trabajar en el programa más de una persona por unidad familiar, o núcleo de convivencia, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales.

Tampoco podrán ser contratadas en este Programa Extraordinario de Empleo, aquellas personas que hubieran participado en los últimos 12 meses en alguna Política Activa de Empleo, ni Planes de Empleo Social, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un periodo inferior a SEIS MESES. En ambos casos, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Asimismo, tampoco podrá ser contratado ningún miembro de la unidad familiar de los trabajadores que,

actualmente, estén contratados a través del Programa Extraordinario de Empleo Social, o que hubieran participado en los últimos 12 meses en alguna Política Activa de Empleo, ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán prioridad los colectivos siguientes:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento.

- Personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración.

- Personas con discapacidad.

Cuarta: Solicitudes.

4.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, que se ajustará al modelo que figura como anexo I del presente y que se podrá descargar gratuitamente de la página Web de esta Entidad, www.elsauzal.es, u obtener en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución, número 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento de selección se acompañarán los siguientes documentos:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR PARA TODAS LAS OCUPACIONES:

a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del

visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a su cargo.

b) Certificado de convivencia (la circunstancia de convivencia se realizará por el Ayuntamiento).

c) Autorización para la consulta en el Servicio Canario de empleo, del período de inscripción como demandante de empleo, tanto del solicitante como de los restantes miembros de la unidad familiar, así como de cualquier subsidio o prestación que se perciba. (Anexo II).

d) Autorización para la consulta en el Padrón Municipal de El Sauzal, del período de inscripción como habitante en el municipio, tanto del solicitante como de los restantes miembros de la unidad de convivencia. (Anexo III).

e) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar:

1. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo.

2. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.

3. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.

f) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante.

g) Certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA CUBRIR LOS PUESTOS PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

- Contratos de trabajo en el que se acredite una experiencia mínima de seis meses en el puesto solicitado e Informe de vida laboral o Currículum Vitae expedido por el Servicio Canario de Empleo.

4.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los sucesivos anuncios del proceso, se publicarán en los siguientes tablones:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, sito en calle Constitución, número 3.

- En la oficina descentralizada de Ravelo.

- Tablón de Edictos de la sede electrónica de esta Administración (<https://eadmin.elsauzal.es/>).

Quinta: Procedimiento de Selección.

Para la incorporación al programa, el Ayuntamiento establecerá un listado valorado de todos/as los/as participantes, tanto de titulares como suplentes, que será remitido con carácter previo al Servicio Canario de Empleo, que verificará el cumplimiento de los requisitos por los mismos.

Para la selección de los desempleados/as participantes, el Ayuntamiento constituirá una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, de realizar el listado valorado que se remitirá al Servicio Canario de Empleo y de realizar una propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que resulten mejor valorados conforme a las condiciones establecidas para cada caso por el Ayuntamiento. Esta propuesta

de candidatura deberá estar firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Sexta: Comisión Técnica Municipal.

6.1. Composición. La Comisión Técnica estará integrado por cuatro miembros (un presidente, dos vocales y un secretario), uno de los vocales debe ser necesariamente un trabajador social del Ayuntamiento, y otro vocal será la persona designada dentro de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

6.2. Actuación. Podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Séptima: Relación de aspirantes seleccionados y constitución de lista de reserva.

Efectuada la valoración de los criterios anteriormente descritos, el Ayuntamiento remitirá el Acta de la Comisión que contendrá un listado valorado de todos/as los/as participantes, tanto de titulares como suplentes, al Servicio Canario de Empleo para que proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos por los mismos.

Y una vez determinados por el Servicio Canario de Empleo, la Comisión Técnica realizará una propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que resulten mejor valorados conforme a las condiciones establecidas para cada caso por el Ayuntamiento. Esta propuesta de candidatura deberá estar firmada por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Para el supuesto que no se presentasen solicitudes para alguna categoría profesional, o los aspirantes no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos para su participación en el proceso, quedando desierta la convocatoria para dicha categoría, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022, al que se ha adherido este Ayuntamiento, y que da lugar al presente proceso, en el que se admite, en estos casos, la posibilidad de efectuar cambios en las categorías propuestas, consecuentemente, podrá acudir a la lista de reserva de otra categoría profesional que se determine de entre las convocadas, para la contratación del personal que se precise.

Octava: Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de la presente convocatoria deberá aportar ante el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a. Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según modelo oficial que se adjunta como Anexo III y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad www.elsauzal.es, u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución, número 3, El Sauzal.

b. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c. Número de afiliación a la Seguridad Social.

d. Número de cuenta bancaria de la que es titular.

Novena: Contratación.

Régimen de contratación. Los aspirantes aprobados que acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, mediante contrato por obra o servicio, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El aspirante aprobado que no presentara la documentación o no acreditara reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Sr. Alcalde ordenará la contratación a favor del siguiente candidato que hubiere quedado en la lista de reserva y así sucesivamente.

Régimen de incompatibilidades. Los aspirantes que resulten seleccionados y contratados para ocupar el puesto quedarán sometidos desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades legalmente vigente, siendo necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá de forma determinada en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 y la disposición transitoria 9 de la Ley 53/1984.

Décima: Incidencias.

En el caso de existencia de discrepancias, lagunas o incidencias entre lo recogido en los presentes criterios y los establecidos dentro del Programa Extraordinario de Empleo aprobado por el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipio será de aplicación preferente éstos últimos.

Décimo primera: Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; supletoriamente Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás normativa concordante.

ANEXO I: SOLICITUD**Programa Extraordinario de Empleo Social 2021-2022****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. EXPONE

Que reúne todos los requisitos establecidos en el Programa Extraordinario de Empleo Social 2021-2022:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en la oficina del Servicio Canario de Empleo debiendo contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses
- Figurar empadronado en el Municipio que realiza la convocatoria con una antigüedad **superior a seis meses**. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

3. SOLICITA

Participar en el proceso selectivo convocado para la siguiente categoría (marcar con x):

PEÓN DE CONSTRUCCIÓN

PEÓN DE LIMPIEZA

En el caso de presentar solicitudes para varias categorías se presentará la documentación acreditativa sólo una vez, y se priorizará para formar parte en la de mayor categoría.

<p>PEÓN DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>PEÓN DE LIMPIEZA</p> <p>En el caso de presentar solicitudes para varias categorías se presentará la documentación acreditativa <u>sólo una</u> vez, y se priorizará para formar parte en la de mayor categoría.</p> <p>4. DOCUMENTACION A APORTAR</p> <p>Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.</p> <p>Autorización para la consulta en el Padrón Municipal de El Sauzal, del período de inscripción como habitante en el municipio, tanto del solicitante como de los restantes miembros de la unidad de convivencia. (Anexo II).</p> <p>Certificado del grado de discapacidad y resolución que la reconozca.</p> <p>Certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.</p> <p>o Informe del período de inscripción como demandante de empleo del solicitante hasta la fecha actual, expedido por la oficina de empleo correspondiente.</p> <p>Autorización para la consulta en el Servicio Canario de empleo, del período de inscripción como demandante de empleo, tanto del solicitante como de los restantes miembros de la unidad familiar, así como de cualquier subsidio o prestación que se perciba. (Anexo II).</p> <p>Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar</p> <p>Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo</p> <p>En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público, certificado que lo acredite.</p> <p>Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.</p> <p><u>Documentación específica a presentar para cada una de las ocupaciones:</u></p> <p>PEÓN DE CONSTRUCCIÓN:</p> <p>Contratos de trabajo en el que se acredite una experiencia mínima de seis meses en el puesto solicitado.</p> <p>Informe de vida laboral Oficina de la Seguridad Social en La Laguna u Oficina de El Mayorazgo. Tfno 922 602 510</p>

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente el https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DE DATOS EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y PADRÓN DE HABITANTES MUNICIPAL Y CESION DE LOS MISMOS			
Programa Extraordinario de Empleo Social 2021-2022			
1. DATOS DEL AUTORIZANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
2. EXPONE			
Que deseo que se me tenga en cuenta en el Programa Extraordinario de Empleo Social 2021-2022, ya que reúno los requisitos para ello, y así mismo por medio del presente documento presto la autorización pertinente, así como la del resto de miembros de mi unidad familiar, abajo firmantes, para la consulta de los datos necesarios para mi inclusión en el citado Programa y la verificación de los requisitos exigidos en el mismo.			
3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTA DE LOS DATOS EN EL SISPECAN Y PADRÓN DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL Y CESION DE LOS MISMOS			
<p><input type="checkbox"/> Por medio del presente concedo Autorización al Ayuntamiento de El Sauzal y al Servicio Canario de Empleo para la consulta en el SISPECAN, de los datos referidos al período de inscripción como demandante de empleo, tanto del solicitante como de los restantes miembros de la unidad familiar, así como de cualquier subsidio o prestación que se perciban.</p> <p><input type="checkbox"/> Así mismo autorizo al Ayuntamiento de El Sauzal a la consulta de mis datos y del resto de miembros de mi unidad familiar, en el Padrón Municipal de Habitantes.</p>			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Solicitante			

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA
(En el caso de Nacionales españoles, marcar con una x)
Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas
(En el caso de <u>No nacionales</u> españoles, marcar con una x)
Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Sauzal
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente el https://eadmin.elsauzal.es/publico/contenido/PRO_DATOS

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS ECONÓMICOS

D/Dña _____ mayor de edad, con domicilio en calle _____ nº ____ municipio de El Sauzal, con DNI o NIE _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que en la actualidad no percibo ningún tipo de rentas derivadas de rendimientos de trabajo, pensiones, subsidios o ayudas públicas de cualquier administración pública.

Y para que así conste, firmo la presente a ____ de _____ de 2021.

Fdo:

El Sauzal, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO**5796****170642**

Habiendo sido aprobados por Resolución número 2021-1221 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 29 de octubre de 2021, los Padrones Fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2021, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el Procedimiento de Apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****5797****170387**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de octubre de 2021, en relación a la configuración de una lista de reserva, mediante sistema de oposición de trabajador social (grupo A), escala de administración especial, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, se acordó:

PRIMERA. Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA MENESES	M. ^a DEVORA	45(...)V
2	AFONSO FERNANDEZ	ANABEL ILENIA	78(...)P
3	AFONSO NODA	SARA	51(...)F
4	AGUIAR RODRIGUEZ	ANA MONICA	78(...)L
5	ALBELO HERNANDEZ	JENNIFER MARIA	78(...)M
6	ALBERTO NEGRIN	TATIANA	79(...)P
7	ALEMAN DE LEON	ESTELA	78(...)Y
8	ALONSO PEREZ	CLARA LUCIA	79(...)A
9	AMADOR HERNANDEZ	ELENA	78(...)A
10	ARMAS RODRIGUEZ	CATHAYSA	78(...)Q
11	BAEZ MENDEZ	CRISTINA	78(...)J
12	BARROSO SIVERIO	YURENA	78(...)S
13	BARTUAL GONZALEZ	BARBARA	78(...)G
14	BAUTISTA DELGADO	MARTA	78(...)D
15	BELLO DIAZ	SHAYLI	78(...)R
16	BETANCORT CARRERA	GISELLE	78(...)L
17	BETHENCOURT BETHENCOURT	YOLANDA	42(...)R
18	BIELSA VERDOY	ALEJANDRO	78(...)B
19	BRITO JORGE	YAIZA	45(...)Z
20	BUYEMA MORUJOSA	SALKA	78(...)B
21	CABELLO AZOFRA	ADELAIDA	32(...)R
22	CABRERA JORGE	M. ^a IVONNE	45(...)V
23	CAMACHO GARCIA	CAROLINA	43(...)Y
24	CAMPOS GUTIERREZ	JOSE CARLOS	78(...)D
25	CANINO ALVAREZ	JEANETTE	51(...)Q
26	CANO BARRERA	JAIRO	78(...)Q
27	CARTAYA ALONSO	ANAIS	79(...)A
28	CASTRO MESA	CRISTINA	54(...)K
29	CHINEA CORREA	SELENE	43(...)K
30	CONCEPCION MARRERO	LAURA	42(...)G

31	CORONA GONZALEZ	ELENA	51(...)	H
32	CORREA RODRIGUEZ	MARIA	79(...)	B
33	CORREA TRUJILLO	M. ^a BEGOÑA	43(...)	D
34	CRUZ DELTORO	LIEN	79(...)	X
35	CRUZ ESCOBAR	ARANZAZU	78(...)	R
36	CRUZ GONZALEZ	LIDIA	45(...)	L
37	CUBAS HERNANDEZ	M. ^a IDAIRA	78(...)	J
38	DARIAS MORA	XIOMARA	45(...)	K
39	DARIAS RODRIGUEZ	DEVORA	45(...)	M
40	DE LA CRUZ GONZALEZ	LUCIA	45(...)	M
41	DE LA ROSA NUÑEZ	RAQUEL	78(...)	V
42	DE LA TORRE SANCHEZ BRAVO	OLGA	50(...)	Y
43	DE LEON VALLADARES	CLARA	78(...)	N
44	DEL CASTILLO LOPEZ	JACQUELINE	78(...)	Z
45	DEL PINO HERNANDEZ	DAVINIA	78(...)	A
46	DELGADO ALONSO	DAVID	78(...)	X
47	DELGADO CASTILLA	ARIADNA	51(...)	A
48	DELGADO ILLADA	BRENDA	45(...)	R
49	DIAZ BARTOLOME	CAMILO DANIEL	79(...)	P
50	DIAZ GARCIA	M. ^a ESTHER	54(...)	J
51	DIAZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	54(...)	M
52	DIAZ HERNANDEZ	M. ^a YAMILE	54(...)	F
53	DIAZ LEON	LUCIA RAQUEL	45(...)	F
54	DIAZ MONTESDEOCA	PATRICIA	78(...)	H
55	DIAZ NAVARRO	VERONICA	78(...)	L
56	DIAZ RAMOS	PAULA	51(...)	A
57	DIAZ RODRIGUEZ	FAYNA	43(...)	Y
58	DIAZ RODRIGUEZ	NOEMI	78(...)	W
59	DIAZ TRUJILLO	MOISES	78(...)	L
60	DOMINGUEZ DIAZ	ELENA	45(...)	H
61	DONATE LUIS	MARIA	45(...)	D
62	DONIZ LUIS	CRISTINA	43(...)	Z
63	EL AMMARI ALONSO	ARQUIA	03(...)	H

64	ESCALONA SANDOVAL	SARA	54(...)Z
65	ESLAVA COLLADO	PALOMA	04(...)W
66	ESPINO HERNANDEZ	HAIDEE	78(...)A
67	ESQUIVEL DELAMO	MIRIAM	54(...)J
68	EVORA PEREZ	YULIMAR	45(...)Z
69	FAGUNDO RIVERO	RICARDO	78(...)E
70	FAJARDO CARRION	VERONICA	42(...)K
71	FAJARDO QUINTERO	BEATRIZ	54(...)V
72	FALCON CHUECA	SELENE	42(...)M
73	FEBLES GONZALEZ	LAURA	78(...)X
74	FELIPE MOLINA	ROSA	72(...)M
75	FERNANDEZ AFONSO	AYHESA	78(...)G
76	FERNANDEZ LOPEZ	ALICIA PILAR	54(...)F
77	FUENTES SALAS	M. ^a CONCEPCION	78(...)W
78	GARCIA ACOSTA	GABRIELA	43(...)L
79	GARCIA DIAZ	M. ^a RUTH	43(...)T
80	GARCIA FELIPE	JUANITA A.	43(...)D
81	GARCIA GOMEZ	ESTEFANIA	79(...)A
82	GARCIA MARRERO	VIRGINIA	45(...)T
83	GARCIA MARTIN	SILVIA	45(...)N
84	GARCIA MARTIN	YANIRA ITAHISA	78(...)H
85	GARCIA MARTIN	LAURA	42(...)Z
86	GARCIA PACHECO	SARA	51(...)A
87	GARCIA PEREZ	YUMELVI DAVINIA	78(...)S
88	GARCIA PEREZ	BARBARA ADELA	78(...)Z
89	GARCIA SANCHEZ	M. ^a CANDELARIA	45(...)Y
90	GARRIDO LERANOZ	HAROA	78(...)B
91	GARRIDO MORENO	LAURA	70(...)D
92	GIL MANCITO	PEDRO JAVIER	45(...)N
93	GOMEZ CRUZ	ELENA ALMUDENA	78(...)A
94	GONZALEZ BARRIOS	ANA ISABEL	43(...)G
95	GONZALEZ CANDAL	MELANIE	79(...)Y
96	GONZALEZ DE LA CRUZ	EMMA LUZ	78(...)F

97	GONZALEZ DOMINGUEZ	ALICIA	45(...)	P
98	GONZALEZ GONZALEZ	M.ª BEGOÑA	78(...)	W
99	GONZALEZ GUTIERREZ	RAQUEL	79(...)	G
100	GONZALEZ LEAL	DUBERLY	42(...)	Y
101	GONZALEZ LEON	ROMINA	78(...)	R
102	GONZALEZ MENDEZ	MONICA	43(...)	K
103	GONZALEZ RODRIGUEZ	M.ª MICAELA	45(...)	C
104	GONZALEZ TRUJILLO	TAMARA	42(...)	E
105	GOVANTES BETHENCOURT	M.ª VIRGINIA	42(...)	A
106	GOYA DIAZ	M.ª MAGDALENA	43(...)	V
107	GRIMON GARCIA	YAIZA MANUELA	45(...)	E
108	GUANCHE GONZALEZ	PAULA	78(...)	K
109	GUERRA MARRERO	ACERINA	45(...)	A
110	GUIJARRO VALENTIN	TADIA	43(...)	Z
111	GUILLEN GUILLEN	JAVIER	45(...)	B
112	HERNADEZ HERNANDEZ	AYME	42(...)	S
113	HERNANDEZ BRITO	NAZARET	42(...)	A
114	HERNANDEZ DE LA ROSA	MARIA	79(...)	P
115	HERNANDEZ FUENTES	PATRICIA	78(...)	J
116	HERNANDEZ GONZALEZ	ADRIANA	79(...)	G
117	HERNANDEZ HERNANDEZ	CRISTINA	78(...)	Y
118	HERNANDEZ LOPEZ	ALICIA	78(...)	B
119	HERNANDEZ PEREZ	M.ª LAURA	42(...)	T
120	HERNANDEZ RODRIGUEZ	CELSO	45(...)	Z
121	HERRERA GONZALEZ	NATALIA	51(...)	V
122	HERRERA HERNANDEZ	AMARANTHA	42(...)	T
123	HERRERA MAGDALENO	DAVID	79(...)	J
124	HERRERA MEDEROS	CAROLINA MARIA	78(...)	A
125	HERRERA VENTURA	MELANIE	79(...)	F
126	JIMENEZ FELIPE	ALBA MARIA	54(...)	A
127	JIMENEZ GARCIA	PATRICIA	42(...)	V
128	JIMENEZ MOLINA	IDAIRA TAMARA	78(...)	C
129	LABRADOR ALVAREZ	DAVID	78(...)	R

130	LAYOSA REMEDIOS	BEATRIZ	76(...)X
131	LOPERA ARANGO	BARBARA ANA	45(...)M
132	LOPEZ ALVAREZ	EVELINA	54(...)B
133	LOPEZ FIGUEROA	ALICIA	54(...)F
134	LOPEZ GARNIER	ELENA	78(...)H
135	LUIS CABRERA	ROMINA	78(...)H
136	LUIS CHAVEZ	JUDITH	54(...)A
137	LUIS PEREZ	CRISTINA	78(...)C
138	LUIS SUAREZ	MOISES	78(...)Y
139	MARRERO LUIS	LAURA	43(...)D
140	MARRERO PEREZ	M.ª DE LOS ANGELES	78(...)L
141	MARRERO TREJO	MARIANELA	45(...)S
142	MARRON FERNANDEZ	PATRICIA	78(...)V
143	MARTIN AMADOR	M.ª CANDELARIA	43(...)R
144	MARTIN BERNAL	DACIL	78(...)E
145	MARTIN GARCIA	LUZ MARIA	78(...)J
146	MARTIN OLIVERO	LAURA	78(...)C
147	MARTIN PEREZ	NATALIA	78(...)D
148	MARTIN RAVELO	INMACULADA ARACELI	78(...)E
149	MARTIN RODRIGUEZ	CRISTINA	78(...)Q
150	MARTIN RUEGA	M.ª DEL PILAR	45(...)E
151	MARTINEZ GONZALEZ	JENIFER	42(...)Q
152	MATOSO MARTIN	LAURA	78(...)X
153	MEDINA DARIAS	M.ª TERESA	43(...)W
154	MELEAN MONTAÑO	MARLENE	79(...)Y
155	MELIAN DE LA ROSA	DOLORES	78(...)J
156	MELIAN GORRIN	GABRIELA	79(...)Y
157	MELIAN RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	54(...)P
158	MENDEZ GARCIA	LOURDES	78(...)X
159	MENDEZ RODRIGUEZ	SARA	78(...)H
160	MENDEZ VAZQUEZ	CELESTE ANDALUCIA	48(...)V
161	MENDOZA ACEVEDO	TANIA	45(...)H
162	MENDOZA CORREA	SARA	45(...)Z

163	MESA HERNANDEZ	PATRICIA	78(...)	G
164	MESA LUIS	TANIA	78(...)	T
165	MIÑANO VERA	ESDENKA ELIZABETH	54(...)	B
166	MOLINA BARRIOS	TANIA YASMINA	78(...)	F
167	MONTESINOS SANCHEZ	JESICA	78(...)	E
168	MORALES HINOJOSA	ESTIBALIZ	78(...)	F
169	MORALES ORAMAS	LAURA	43(...)	S
170	MORERA CASTRO	VIRGINIA	42(...)	K
171	MORIN HERNANDEZ	MELODI	45(...)	N
172	MUKHI TALREJA	MOHIT MICKEL	78(...)	L
173	MUÑOZ CHEKA	MONICA	24(...)	K
174	MUÑOZ GRANADOS	ESTEFANIA	30(...)	D
175	NEGRIN HERNANDEZ	ADRIANA	54(...)	N
176	NODA PEREZ	MILAGROS MARIA	78(...)	K
177	ORTEGA LOPEZ	INES	78(...)	R
178	PACHECO GAMEZ	YASMINA	45(...)	B
179	PADRON ARMAS	M.ª ADELA	78(...)	D
180	PADRON DIAZ	ADRIANA	42(...)	H
181	PADRON PEREZ	RAQUEL	54(...)	A
182	PALENZUELA GARCIA	MELANIA	43(...)	W
183	PALENZUELA PADILLA	NAIMA CANDELARIA	45(...)	Y
184	PEÑA MARTIN	IDAIRA DEL MAR	54(...)	D
185	PERAZA GONZALEZ	ESTEFANIA	54(...)	R
186	PERAZA GONZALEZ	TANIA	78(...)	K
187	PEREZ CACERES	ALEJANDRA	45(...)	C
188	PEREZ MENDEZ	VIRGINIA	78(...)	P
189	PEREZ MENDOZA	DULCE MARIA	45(...)	F
190	PEREZ SAAVEDRA	DIANA	42(...)	M
191	PEREZ TOSTE	ANA CELIA	78(...)	J
192	PEREZ YANES	LYDIA ROSA	78(...)	A
193	PINEDA TORRES	ELENA	45(...)	F
194	PLASENCIA DELGADO	SARA	45(...)	R
195	PLASENCIA SAMARIN	SILVIA	51(...)	Y

196	PRATS MEDINA	SARA	78(...)	P
197	RAMOS BERNAL	LAURA VIRGINIA	43(...)	C
198	RAMOS BETANCOURT	DEBORA ATTENERI	78(...)	R
199	RAMOS ESPINOSA	LIDIA	78(...)	G
200	RAMOS HERNANDEZ	YAIZA	78(...)	X
201	RAMOS PEREZ	LLUC	43(...)	M
202	RIZO PEREZ	CLAUDIA	54(...)	D
203	RODRIGUEZ BARRIOS	DAURA	54(...)	R
204	RODRIGUEZ CHINEA	SANDRA	43(...)	A
205	RODRIGUEZ FRANCISCO	LETICIA	45(...)	S
206	RODRIGUEZ GARCIA	M. ^a LAURA	45(...)	T
207	RODRIGUEZ GONZALEZ	M. ^a TERESA	54(...)	E
208	RODRIGUEZ MARTIN	DESIREE	45(...)	B
209	RODRIGUEZ MORALES	PAULA	45(...)	X
210	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PAULA	42(...)	F
211	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	AINOA	78(...)	G
212	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JENNIFER	78(...)	A
213	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	VANESA	78(...)	R
214	ROZAS RUFINO	ELOISA MARIA	78(...)	H
215	SAAVEDRA BETHENCOURT	ANA ISABEL	78(...)	S
216	SANCHEZ ESTEBAN	BEATRIZ	76(...)	V
217	SANCHEZ LOPEZ	ELISABET MONTSERRAT	46(...)	E
218	SANCHEZ SAN JUAN	KILIAN	42(...)	C
219	SANTANA ARENCIBIA	IRENE	78(...)	F
220	SANTANA GONZALEZ	ALBA TORAHI	78(...)	Y
221	SANTANA SANTANA	NEREIDA DE LOS ANGELES	78(...)	N
222	SORIA MARTIN	M. ^a LUISA	45(...)	L
223	SUAREZ DIAZ	ADRIANA CANDELARIA	54(...)	D
224	SUAREZ SANTOS	JAIME LUIS	43(...)	K
225	TAMALOUT SALAH	MYRIAM YONAI DA	45(...)	E
226	TOLEDO BRITO	NOELIA	45(...)	W
227	TOLEDO HERNANDEZ	GLORIA MARIA	45(...)	B

228	TORRES GONZALEZ	IDAIRA ATENNERI	42(...)	X
229	TXASKO CARPIO	IOSUNE GARA	78(...)	J
230	VICO GILBERT	GERTRUDIS	76(...)	N

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO	
1	ACOSTA MARTIN	MARTA	78(...)	F	Fuera de plazo
2	ALONSO DORTA	YESICA	78(...)	C	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
3	ALONSO MARTIN	EVA MARGARITA	43(...)	L	Impago de tasa
4	BARRANCO PASTOR	M.ª DOLORES	44(...)	D	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
5	CAMPOS RAMOS	IRIS YANIRA	78(...)	A	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
6	CANTARIÑO ARCOS	M.ª MELISSA	45(...)	N	No aporta anexo A
7	CARO CARO	CRISTINA	28(...)	Q	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
8	CHICO GONZALEZ	YAIZA	54(...)	K	No aporta anexo A
9	COVA GONZALEZ	VANIA	79(...)	P	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
10	DORTA MORA	THAIS YADIRA	43(...)	F	Certificado que acredite el importe del subsidio por desempleo que percibe (salario mínimo interprofesional) e informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
11	EL YAHIAOUI	YASMINA	45(...)	C	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
12	EXPOSITO FORTE	NEREA	54(...)	X	No aporta anexo A
13	FRANCO GOMEZ	EVA	78(...)	P	Titulación o equivalente
14	FUENTES CABRERA	ANA ESTHER	78(...)	P	Fuera de plazo
15	FUENTES HERNANDEZ	INMACULADA	43(...)	R	Fuera de plazo
16	GARCIA OLIVA	BEGOÑA DESIREE	54(...)	C	DNI, impago de tasa y titulación o equivalente
17	GONZALEZ ESTEVEZ	DAVINIA	54(...)	S	Titulación o equivalente

18	GONZALEZ MORALES	NEREIDA MONSERRAT	43(...)J	Impago de tasa y no aporta anexo A
19	HERNANDEZ GARCIA	M.ª CANDELARIA	45(...)S	DNI
20	LORENZO GONZALEZ	M.ª DEL CRISTO	78(...)H	Titulación o equivalente
21	LUIS BUMRRUMGRUGSA	BUNDARIKA	78(...)K	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
22	LUIS GONZALEZ	JUAN	78(...)D	No aporta anexo A
23	MARTIN PEREZ	OIANE	45(...)Q	Fuera de plazo
24	MBA RAMOS	M.ª MERCEDES	54(...)T	No aporta anexo A
25	MELIAN CHAVEZ	LIDIA	45(...)W	No aporta anexo A
26	MESA MESA	AYTHAMI	78(...)L	DNI, impago tasa y titulación o equivalente
27	NEGRIN RODRIGUEZ	ANA ISABEL	54(...)M	No aporta anexo A
28	PEREZ MARTINEZ	MARTA	36(...)C	Fuera de plazo
29	PEREZ MORALES	CANDY YULIE	42(...)F	Fuera de plazo
30	PITEIRO BARROSO	JOSELIZTH ISABEL	45(...)R	No aporta anexo A
31	PLAZA PLAZA	M.ª FRANCISCA	12(...)Y	No aporta anexo A ni informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
32	RAMIREZ HERRERO	SARA	54(...)N	DNI
33	REY RENSHAW	LAURA	51(...)L	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
34	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERESA MARIA	42(...)J	No aporta anexo A
35	RODRIGUEZ SEDEÑO	VANESA	79(...)N	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
36	SANTOS DUMPIERREZ	NAYRA	78(...)M	No aporta anexo A
37	TASTE BARRETO	REBECA	43(...)T	Informe inscripción rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación del SCE
38	YANES QUINTERO	ALEXANDER	78(...)M	Titulación o equivalente

SEGUNDA. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Firmado: M. Candelaria Rodríguez González.

ANUNCIO

5798

171021

Mediante Decreto de 22 de octubre de 2021, la Concejalía Delegada de Transportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona acordó aprobar las Bases Regulatoras para la Convocatoria de Pruebas de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conducción de autotaxis en el Municipio de Granadilla de Abona, segundo semestre del ejercicio 2021”.

Las “Bases Regulatoras para la Convocatoria de Pruebas de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conducir autotaxis en el Municipio de Granadilla de Abona” se podrán consultar en el “Tablón de Anuncios” dentro de la web municipal “www.granadilladeabona.org” o directamente en el Área de Transportes Municipal en el Edificio Consistorial en la Plaza González Mena, s/n, Granadilla de Abona en horario de 08:00 a 14:00 horas a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con los artículos 8 del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012, de 2 de agosto y 43 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de Granadilla de Abona, se señala un plazo de presentación de solicitudes-instancias para la realización de la Prueba de Aptitud para la Obtención del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis en el Municipio de Granadilla de Abona de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia. Las solicitudes-instancias estarán disponibles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de Granadilla de Abona y serán presentadas por los aspirantes acompañadas del Documento Nacional de Identidad y/o Tarjeta de Residencia en vigor, el Permiso de Conducir expedido por Tráfico, legalmente exigido y en vigor, autorización para que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicite certificado de antecedentes penales del interesado y certificado de pago de la tasa correspondiente.

En Granadilla de Abona, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DE TRANSPORTES, María Concepción Cabrera Venero.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5799

170284-A

Mediante Decreto de Alcaldía número 2021-4060, de 21 de octubre, se resolvió Cesar como Personal Eventual a don Carlos Pablo Llarena González, con DNI ***9662**, con efectos económicos y administrativos de veintiuno de octubre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con la legalidad vigente.

En la ciudad de Güímar, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

ANUNCIO

5800

170284-B

Mediante Decreto de Alcaldía número 2021-4103, de 25 de octubre, se resolvió Nombrar como Personal Eventual a doña Anabell Tejera Marrero, con DNI ***7716**, con efectos económicos y administrativos de veinticinco de octubre de 2021.

Asimismo se informa que las retribuciones brutas mensuales ascienden al importe de 1.893,78 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con la legalidad vigente.

En la ciudad de Güímar, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

ANUNCIO

5801 Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial. **170285**

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 598/2021, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Responsabilidad Patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Reale Seguros Generales, S.A., para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

HERMIGUA

ANUNCIO

5802 SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, EJERCICIO 2021. **170709**

BDNS (Identif.): 592531.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592531>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución número 2021-0817 28 de octubre de 2021 del Sr. Alcalde Presidente, por la que se Convocan Subvenciones destinadas a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro, que realicen Actividades Deportivas o Culturales en el municipio de Hermigua, ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social radique en el Municipio de Hermigua inscritas en el Registro correspondiente, que realicen proyectos y actividades deportivas o culturales en este término municipal en beneficio de sus vecinos.

En su caso, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido previamente a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos y asociaciones cuyos objetivos no se encuentren los de índole deportiva o cultural.

2. Se establecen las siguientes modalidades de beneficiarios atendiendo al fin objeto de la entidad:

a) Asociaciones culturales. En este concepto entrará cualquier tipo de asociación sin ánimo de lucro, no excluida expresamente, que lleve a cabo actividades de este tipo, incluyendo las musicales, folklóricas, juveniles, mujeres, vecinales u otras similares.

b) Asociaciones deportivas. En este concepto entrarán únicamente las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, registradas como tales.

3. Las solicitudes correspondientes a cada modalidad se tramitarán por separado.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas o culturales durante el año 2021 en el municipio de Hermigua.

BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (<https://hermigua.sedelectronica.es>).

CUANTÍA

1. La subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad objeto de la misma.

El importe máximo de cada subvención no podrá superar los 3.000 euros, en el caso de actividades culturales, ni los 4.000 euros en el caso de las deportivas.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE:

CULTURA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 000.3340.48001: 14.000,00 euros.

DEPORTES. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 000.3410.48000: 20.000,00 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS DATOS

El modelo de solicitud (Anexo II), así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Documento que acredite la representación con la que actúa el solicitante, excepto en el caso de que la misma puede deducirse de los Estatutos de la Asociación (Anexo III)

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente:

Subvenciones Deportivas: En el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Subvenciones Culturales: En el Registro de Asociaciones de Canarias.

Copia de los Estatutos de la Entidad.

Documento acreditativo de la composición actual de la Junta directiva de la Entidad (Anexo IV).

Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. El titular de la cuenta corriente designada para ingresar la subvención será en todos los casos la Asociación peticionaria.

Memoria explicativa de la actividad, conforme al modelo que figura en el anexo V de las bases.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En el caso de que la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 euros): declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el anexo VI de las bases.

En el caso de que la subvención solicitada sea superior a tres mil euros (3.000 euros): Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social.

Relación de socios de la entidad según modelo anexo VII de las bases.

En el caso de entidades deportivas que realicen actividades de carácter federativo en distintas categorías deberán presentar copia de las fichas federativas de los participantes en las distintas competiciones.

Hermigua, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Yordan Ramon Piñero Ortiz.

LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5803

171535

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Frontera por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 19/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afecta a bajas y altas de créditos de personal número 19/2021, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
341	48000	Subvenciones Fomento del Deporte	42.000,00
TOTALES			42.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
135	22702	Vigilancia de Playas	1.000,00
337	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario piscinas	5.000,00
337	22199	Otros suministros piscinas	6.000,00
337	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas piscinas	30.000,00
TOTALES			42.000,00

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.aytofrontera.org/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Frontera, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5804

170326

Expediente Número 811/2021.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, integrada por la Cuenta de la propia Entidad y la del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la Cuenta General estará a disposición del público por un plazo de QUINCE (15) DÍAS durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En La Guancha, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

5805

170748

Expediente número 1.810/2021.

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 27.10.2021 bajo el número 1.054 de su protocolo, se ha resuelto:

“PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas directas a los autónomos y empresas del municipio de La Guancha, destinadas al mantenimiento de su actividad económica y paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, conforme a lo establecido en el Anexo que se inserta al pie de la presente resolución.

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha las bases reguladoras y los modelos normalizados exigidos en las mismas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal, a la Concejalía de Comercio y Consumo y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN AYUDAS DIRECTAS A LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA GUANCHA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA Y PALIAR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.

I. ANTECEDENTES

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 17/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su Disposición Adicional Octava, recoge las modificaciones efectuadas al artículo 25, y la disposición novena al artículo 26 que regula las competencias propias de las administraciones locales.

En medio de todo este entramado jurídico, que debemos tener de referencia para articular las Bases que han de regir las “subvenciones a empresas afectadas por la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”, es necesario tener en cuenta a la Ley de Municipio de Canarias, 7/2015, de 1 de abril, que en el Capítulo II, recoge las competencias municipales, haciendo especial mención a los principios rectores de las competencias municipales, comprendidos entre los artículos 5-9, los que se deben poner en valor

al principio de Garantía municipal (artículo 6.2), en el sentido de que “Los municipios para la gestión de los intereses públicos en su ámbito, la organización de los órganos de gobierno y administración municipales, la organización y planificación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios sociales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas”.

Pero es en el artículo 11 donde hace una enumeración de las competencias propias de la administración local, entre ellas en el 1.g. “Fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio en el marco de la planificación autonómica”.

A su vez, la aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las normas reguladoras de la concesión, de forma directa, de las subvenciones a empresas afectadas por la actual crisis sanitaria.

De esta manera, y atendiendo a la Ley 38/2017, General de Subvenciones de 18 de noviembre, regula de forma específica las subvenciones directas en el artículo 22.c que de manera literal dice: “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, cuyo escenario es el descrito con carácter previo y que además contempla la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

II. NORMAS REGULADORAS

1. OBJETO.

Las bases se articulan en cumplimiento de los principios rectores regulados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

Según lo expuesto anteriormente, y haciendo un desgane de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en estos momentos de crisis que vive el país, con condiciones dadas de manera sobrevenida debido a la pandemia del COVID-19, se hace necesario a su vez, que las administraciones públicas faciliten mecanismos de ayuda

a todos los sectores de la población y del tejido empresarial local afectados.

Son objeto de esta subvención las ayudas directas a las empresas de este municipio destinadas al mantenimiento de su actividad económica y hacer frente a las repercusiones que pudieran generarse en el seno de las mismas, por la reducción drástica e inevitable de sus ingresos, como consecuencia de los efectos ocasionados por la COVID-19.

2. CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de estas subvenciones, tienen su razón de ser en la situación extraordinaria en materia económica y social generada por el COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud. En consonancia con las medidas económicas diseñadas por el Gobierno, este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, concederá de forma directa a las empresas que cumplieran los requisitos establecidos en los apartados III y IV las ayudas necesarias para tratar de paliar esta situación.

Por todo ello, esta entidad entiende suficientemente justificada la razón social, económica y humanitaria de carácter extraordinario para el fomento de las actividades económicas del municipio, entendida como competencia municipal, el velar por la iniciativa económica del mismo, que además dada su naturaleza de excepcionalidad impide una convocatoria pública, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos incluidos en las presentes bases.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para la elaboración de las presentes bases y todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de las Administraciones Públicas, Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de subvenciones en cuanto a afectación a financiar y paliar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, se comprobará la existencia de crédito suficiente y adecuado para llevarla a cabo.

Se procederá a la concesión de estas subvenciones conforme a la aplicación presupuestaria 433A.479.00.

III. REQUISITOS GENERALES.

Con carácter general, los requisitos requeridos para optar a la subvención, son los que a continuación se describen:

1. Para solicitar las subvenciones recogidas en las presentes bases, las empresas deberán tener sede o centro de trabajo en el municipio de La Guancha. Para ello deben acreditarlo con la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036 o 037) o cualquier otro documento que lo acredite.

2. El rendimiento neto anual de la actividad económica en el ejercicio 2020, de las personas físicas, no podrá superar los 50.000 euros, y en el caso de entidades jurídicas no podrán superar un beneficio después de impuestos por importe de 50.000,00 euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta entidad.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Dicho cumplimiento podrá acreditarse mediante declaración de no concurrencia incorporada en el Anexo I de solicitud de subvención.

1. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Serán beneficiarios de las subvenciones que motivan estas normas reguladoras, los enumerados a continuación que acrediten un descenso de al menos un 20% en la facturación mensual desde junio a diciembre de 2020, respecto a la media de la facturación de los 6 meses anteriores a la Declaración del estado de Alarma (septiembre de 2019 - febrero de 2020), con independencia de su forma jurídica. Cuando la empresa

solicitante no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. De esta manera podrán solicitar las subvenciones:

- a. Empresarios autónomos.
- b. Profesionales dados de alta en el sistema de mutualidad alternativa.
- c. Microempresas Al objeto de las presentes bases y con independencia de la forma jurídica, se tendrá en cuenta la definición de Microempresa recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014. Este reglamento define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas que desarrollen cualquier actividad, que cumplan con los requisitos y acrediten la minoración en la facturación establecida en este apartado.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el apartado IV (Requisitos específicos).

3. DOCUMENTACIÓN GENERAL NECESARIA.

Con carácter general todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Modelo de solicitud según Anexo I debidamente cumplimentado adjuntando la documentación solicitada en el mismo.
- b. Modelo de declaración responsable según Anexo II debidamente cumplimentado.
- c. Alta a terceros debidamente cumplimentada.
- d. Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.
- e. Alta en la AEAT (modelo 036 o 037).
- f. Declaración responsable del descenso de al menos un 20% en la facturación mensual respecto a la media de la facturación de los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma (septiembre 2019 - febrero 2020) (Anexo II).

g. Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

Si en el momento de la concesión de la subvención, el beneficiario no estuviera al corriente de sus obligaciones, circunstancia que impidiera su concesión, la administración podrá conceder un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para subsanar esta deficiencia.

La documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

4. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo el plazo abierto por periodo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación.

Si se observare algún defecto en el contenido o en la forma de la solicitud que no reúna los requisitos de la norma de la convocatoria, o se omitiera la presentación de la documentación relativa a la declaración jurada, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES subsane las deficiencias de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. De no proceder a la subsanación, se entenderá que el interesado desiste de la misma, en los términos expuestos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Línea única: La ayuda económica otorgada a cada beneficiario tendrá una cuantía inicial de 1.000,00 euros para cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria. La misma quedará automáticamente justificada siempre que se garantice la continuidad de la actividad empresarial o comercial para la que fue solicitada, en los siguientes seis meses tras la resolución favorable de la subvención. Atendiendo al número final de

beneficiarios de esta convocatoria, siempre que el reparto económico previsto no alcance la totalidad del presupuesto inicialmente previsto, se podrá incrementar de manera proporcional y equitativa la cantidad a repartir y teniendo como límite 2.000 euros.

2. Requisitos específicos: Estar dado de alta con carácter previo a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, con un período mínimo de TRES MESES, y mantener la actividad durante al menos los siguientes SEIS MESES posteriores a la resolución de concesión de la misma por parte del Ayuntamiento de La Guancha.

3. Documentación a presentar:

a. Comprobante del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente.

b. Comprobante bancario del pago de cada una de las cuotas de autónomo correspondiente, circunscrito a los tres últimos meses.

c. Compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial hasta 6 meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones (Anexo II).

V. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN.

Recibidas las solicitudes, se designará personal de la entidad para el análisis de la documentación. El instructor del procedimiento designado dará cuenta de las mismas a la Comisión de Valoración, encargada del seguimiento, para su puesta en común.

La Comisión de Valoración estará presidida por el/la Concejal/a Responsable del Área de Desarrollo Económico, y la compondrán, además de éste y del técnico instructor del procedimiento, otros dos empleados públicos de la entidad, designados por el/la Concejal/a responsable.

El técnico encargado de la tramitación del procedimiento estudiará las solicitudes una a una, verificando que cumplen los requisitos exigidos para cada línea de subvención, y elaborarán un informe vinculante sobre las solicitudes aptas para la concesión de dichas subvenciones. Posteriormente, la comisión

dictará un acta con la evaluación final de las solicitudes en base al informe del técnico, que adoptará la forma de propuesta de resolución y se elevará al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para dictar resolución será de UN MES, una vez finalizado el plazo de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de lo establecido en las bases reguladoras, así como la aceptación de la subvención que le sea concedida al solicitante, quedando de manifiesto en el Anexo I de solicitud de subvención.

Las solicitudes de subvención se atenderán por riguroso orden de Registro de Entrada en la entidad hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

VI. ÓRGANO COMPETENTE DE RESOLUCIÓN.

El órgano encargado de resolver las solicitudes será el Alcalde-Presidente o representante de la entidad en quien se delegue la competencia.

El acuerdo de resolución del órgano concedente de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse ante el mismo Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, con carácter previo al Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse conforme a lo señalado en Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

VII. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La información contenida en estas bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VIII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN PREVIA.

El abono de la subvención se producirá de forma anticipada en un sólo pago en concepto de fondos entregados con carácter previo a su justificación por medio de transferencia bancaria, atendiendo al Alta de Terceros facilitado por el interesado que acompañan a la solicitud, siempre y cuando se tratara de actuaciones propias de la subvención. Se admitirá también el

pago por endoso en los términos solicitados por el interesado.

No se procederá al abono de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, así como con la entidad convocante.

Conforme a lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La justificación de la subvención quedará acreditada con el mantenimiento de la actividad empresarial durante los SEIS MESES posteriores a la resolución de concesión. Para ello el beneficiario deberá aportar, en el plazo de SIETE MESES, a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de subvención, la documentación que acredite tal hecho (cuotas de autónomo, declaración censal, vida laboral, etc.).

IX. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas en concepto de subvención ya sea de manera total o parcial, y en su caso, los intereses de demora generados, atendiendo a las causas de incumplimientos detalladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

X. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos, excepto aquellas que sobrepasen el coste del gasto si ya ha sido subvencionado por otra administración.

El régimen de compatibilidad operará para todas aquellas subvenciones otorgadas dentro del límite de “mínimis” de 200.000 euros y durante los períodos fiscales establecidos por el Reglamento (UE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Esta subvención se concederá en cumplimiento de la legislación nacional y supranacional, y en ningún caso superará el importe de “mínimis” definido en el párrafo anterior aisladamente o en concurrencia con otras ayudas. Además, siguiendo las directrices impuestas por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de dichas ayudas nunca podrá ser superior al coste real de la actividad objeto de subvención.

XI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualquiera de estas líneas de subvención estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	NIF
--	------------

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE - REPRESENTANTE

REPRESENTANTE	SI		NO	
APELLIDOS			NOMBRE	
CARGO			DNI/NIE	
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	Email:	

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presenta subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES,

Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.
Municipio	Código Postal	Provincia			
Email			Teléfono		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

LÍNEA: Ayuda directa a las empresas del municipio destinadas al mantenimiento de su actividad económica y paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

DECLARACION DE NO CONCURRENCIA

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.

<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido en eficacia de un convenio. Estar sujetos a intervención fiscal o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación en la sentencia de calificación del concurso.
--------------------------	--

	Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración
	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles y aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la ley 5/2006 de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la administración del estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados por la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
	Haber sido sancionado/a mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención conforme a lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones u otras leyes que así lo establezcan
	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
	No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que corresponda.

	Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
	D.N.I. / N.I.E. del representante de la entidad solicitante.
	Acreditación de la representación, que en este caso podrá realizarse a través de una declaración jurada.
	Fotocopia de la Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada (modelo 036 - 037).
	Alta en el RETA o mutualidad correspondiente, según proceda.
	Comprobante bancario del pago de cada una de las cuotas de autónomo correspondiente a los 3 últimos meses.
	Compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial al menos por un periodo de 6 meses posteriores a la resolución de concesión (Anexo II).
	Declaración responsable (Anexo II).
	Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
	Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
	Certificación de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTA: Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsados conforme a la legislación vigente.

Observaciones

FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

En La Guancha a de
de.....¹

Firma del representante y sello
de la entidad

¹En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Excmo. Ayuntamiento de La Guancha, , Calle la Alhóndiga, 1, 38440 La Guancha., Santa Cruz de Tenerife, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominado "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el, mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surja a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

ANEXO II

D. / D^a. _____ con DNI número _____, en nombre de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____ N^o _____ Código Postal _____ en La Guancha provincia de Santa Cruz de Tenerife. Teléfono _____ y correo electrónico _____. En calidad de _____ en relación a la línea de subvención aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de La Guancha y denominada _____ y para la cual la empresa arriba citada presenta la correspondiente solicitud, emite la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

- 41 La empresa arriba citada está legalmente constituida y está dada de alta en todos los registros oficiales necesarios para prestar la actividad para la cual se creó.
- 51 La empresa arriba citada tiene sede social o centro de trabajo en el municipio de La Guancha.
- 61 Que se ha producido un descenso en la facturación mensual de al menos un 20% en la facturación mensual desde junio a diciembre de 2020, respecto de la media de la facturación de los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma (septiembre de 2019 - febrero 2020). Cuando la empresa solicitante no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- 71 Que la empresa se compromete al mantenimiento de la actividad empresarial durante al menos los siguientes 6 meses posteriores a la resolución de concesión de subvención, así como a su acreditación por cualquier medio admisible en derecho.

En La Guancha, a ___ de _____ de 2021.

Fdo.:

Cargo _____”

Fdo.: El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Hernández Domínguez, en La Guancha, en la fecha de la firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

La Guancha, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio Hernández Domínguez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5806

166192

Extracto del Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 15 de octubre de 2021, para la Convocatoria del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020.

BDNS (Identif.): 590439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590439>).

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación. b) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar o cubrir enteramente el gasto objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento. Se entenderá que no existen bienes materiales suficientes para atender por sí misma la rehabilitación necesaria, cuando en el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, (acreditado mediante extracto bancario), el importe de dicho capital sea inferior a seis mil euros. Además de la limitación económica establecida en el artículo 5 de las presentes Bases Reguladoras. c) Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, que será valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos. d) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de La Orotava, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. e) Tener nacionalidad española; y en

materia de extranjeros residentes o transeúntes, así como en la condición de refugiados, asilados y apátridas, se regularán según los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales. f) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. g) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y Consorcio de Tributos. Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. h) No tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores.

Segundo. Objeto:

A) El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, para las solicitudes realizadas en el Término Municipal de La Orotava. Las ayudas para Rehabilitación de Vivienda tienen como finalidad atender el estado, situación de necesidad en que se encuentran las unidades familiares con escasos recursos para hacer frente a la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la Unidad Familiar, y estarán destinadas a: a) Proporcionar unas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente normativa. b) Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento. c) Aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. B) Se consideran actuaciones de rehabilitación para este programa, las siguientes obras en viviendas, siempre y cuando estén consideradas como obra menor, según normativa: - Las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas. - Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad. - Las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad en las viviendas. - Las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales. - Las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. - La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas. - La reparación de cubiertas y fachadas a fin de eliminar humedades.

Tercero. Bases reguladoras:

BOP número 38 de 29 de marzo 2019.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 143.816,29 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP.

Villa de la Orotava, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA Y BIENESTAR ANIMAL, María Belén González Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5807

170210

Por medio de la presente se hace saber que por parte de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Los Realejos, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado el Decreto 2021/2697, de fecha 21 de octubre por medio del que se RESUELVE:

PRIMERO. Retrotraer las actuaciones del Procedimiento Administrativo instruido para la Convocatoria de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, a Entidades Deportivas Sin Ánimo de Lucro para sus Categorías de Base y Deportistas Municipales 2021, al momento de la publicación de la convocatoria.

SEGUNDO. Publicar nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial.

TERCERO. Señalar que aquellas entidades o personas que hayan presentado su solicitud, deberán presentar la correspondiente instancia, si bien no será necesario que adjunten de nuevo la documentación solicitada, pues se tendrá en cuenta la que obra en poder de esta Administración.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, José Benito Dévora Hernández.

ANUNCIO

5808

170849

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Créditos número MC40D/2021 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Alcalde-Presidente de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Los Realejos, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

5809

170854

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021003474, de fecha 18 de octubre de 2021, que literalmente dice:

“Aprobación de las bases de la convocatoria de las SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PYMES, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID19 (AÑO 2021).

Vista la Modificación Presupuestaria con referencia M.21.0.00042 del del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, que supone el suplemento de la aplicación presupuestaria 4300.47900 “Administración General del Comercio, Turismo y Pymes/Ayudas Empresarios afectados por Covid”, por importe de 400.000,75 euros, se eleva la siguiente:

Vista Propuesta de Convocatoria para otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento y promoción del tejido empresarial municipal.

CONSIDERANDO Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria de las SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PYMES, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID19 (AÑO 2021).

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 185 con fecha 30 de diciembre de 2004, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases Reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 185 con fecha 30 de diciembre de 2004.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen ordinario de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo en partes iguales del importe de los créditos asignados a la convocatoria entre todos aquellos que obtengan la condición legítima de beneficiario, teniendo en cuenta que dicha distribución se realizará una vez descontado el importe que resulte de asignar, a todos aquellos que durante el ejercicio 2021 no hubieran recibido por parte de esta Corporación ninguna otra subvención, ayuda o auxilio, con esta misma o con otra finalidad, una asignación mínima, adicional de la que resultase del prorrateo, de 300,00 euros (TRESCIENTOS EUROS).

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 4300.47900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 400.000,75 euros (CUATROCIENTOS MIL EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención, compatibilidad con otras subvenciones

La subvención tiene por finalidad responder, en los términos expresados en la Exposición de motivos del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la crisis sanitaria derivada de la pandemia COVID 19, al impacto que dicha crisis ha generado en el medio plazo en el tejido empresarial municipal, en concreto en su estructura de costes, dado que las medidas sanitarias de contención han ralentizado la actividad económica de todos los sectores de actividad, derivando en cuantiosas pérdidas, de naturaleza extraordinaria, en las cuentas de resultados de numerosos autónomos y empresas municipales.

El objetivo último de esta línea de subvención no es otro que tratar de apoyar e impulsar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar estos “sobre costes” de las empresas y profesionales del municipio. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta línea de subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

4. Requisitos para tener la condición de beneficiario de la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvención, los trabajadores/as por cuenta propia, microempresas, pequeñas y medianas empresas, Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes u otras Entidades económicas

sin personalidad jurídica que acrediten contar con un Centro de Trabajo dentro del término municipal de Los Llanos de Aridane, acreditación que se entenderá realizada cuando en el campo “La actividad se desarrolla en:” del CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN 2021 EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, se refiera una dirección del término municipal de Los Llanos de Aridane.

Cada nombre o razón social podrá tener la condición de beneficiario una única vez, con independencia de que se esté dado de alta en más de una actividad, aun cuando todas ellas se desarrollen en este municipio.

5. Órgano Competente para la Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, acompañada del resto de documentación requerida, y se habrán de presentar exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede electrónica municipal en el dominio <https://eadmin.aridane.org>. El modelo de solicitud normalizado (Anexo I), el de alta a terceros, y la Declaración responsable ((Anexo I), se podrán descargar en la Sede electrónica de la Corporación <https://eadmin.aridane.org>

El plazo máximo de presentación de estas solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse al modelo normalizado de solicitud los documentos siguientes:

1. En el caso de personas físicas

1.1 DNI o NIF, del NIE acompañado del Pasaporte.

1.2 Certificado de su situación en 2021 en el Censo de Actividades económicas de la AEAT.

1.3 Documento de alta a terceros

1.4 Declaración Responsable (Anexo I)

1.5 Acreditación mediante Certificación del órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, y con la Seguridad Social.

1.6 Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA), o mutua profesional correspondiente.

2. En el caso de microempresas, PYMES, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2.1 CIF de la persona jurídica y acreditación de los poderes del administrador o representante que firma la solicitud.

2.2 Certificado de su situación en 2021 en el Censo de Actividades económicas de la AEAT.

2.3 Documento Alta a terceros.

2.4 Declaración Responsable (Anexo I).

2.5 Acreditación mediante Certificación del órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, y con la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados acompañadas de los documentos especificados en esta convocatoria, serán aportados obligatoriamente por estos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación, pago de la subvención

Para la valoración y estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, presidida por el Concejal Delegado en materia de Promoción Económica, o persona en quién delegue, que actuará con voz pero sin voto, un Técnico Superior adscrito a los Servicios Económicos, una Técnico

Medio y un Técnico Superior adscritos a la Concejalía de Promoción Económica, actuando todos ellos con voz y voto.

Una vez evaluadas las solicitudes por este órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, la Alcaldía Presidencia, propuesta debidamente motivada, que contendrá los beneficiarios y cuantías asignadas provisionalmente a cada uno de ellos así como también todas aquellas solicitudes que no han podido obtener dicha condición por cualquier motivo.

La Resolución provisional se dictará por el órgano competente y será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el dominio <https://www.aridane.org>, concediendo, a partir del día siguiente al de dicha publicación, un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, que contendrá además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación, se notificará a los interesados por el mismo medio que la Resolución provisional.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar dicha resolución será de SEIS MESES contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo previsto para resolver sin haberse notificado la misma legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane procederá a ingresar, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante que ha adquirido la condición de beneficiario, el importe que le haya sido adjudicado.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Dado que la naturaleza de la subvención es tal que la misma se concederá en atención a la concurrencia en el solicitante de una determinada situación, de tal forma que no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha circunstancias conforme a los medios que se establecen en esta misma convocatoria.

Los criterios para la asignación de la subvención serán los siguientes:

- Ser trabajadores/as por cuenta propia, microempresas, pequeñas y medianas empresas, Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes u otras Entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Contar con un Centro de trabajo Trabajo dentro del término municipal de Los Llanos de Aridane.

- Si el beneficiario no ha recibido, por parte de esta Corporación, durante la anualidad de 2021, ninguna otra subvención, ayuda o auxilio, con esta misma o con otra finalidad, contará con una asignación mínima, adicional de la que resultase del prorrateo, de 300,00 euros (TRESCIENTOS EUROS).

9. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS:** El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos microempresas y Pymes para atenuar el impacto económico del Covid 19 en el municipio de Los Llanos.

- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los

datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Documento firmado electrónicamente.

Segundo: Poner la presente en general conocimiento, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO I


AYUNTAMIENTO
 de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.I.E.L. 893044
 "LA PALMA"

CONCESION SUBVENCION PARA FOMENTAR LA REACTIVACION ACTIVIDAD ECONOMICA SOLICITUD (AUTÓNOMOS)

Expediente N°:
 Registro de Entrada N°:
 Fecha Registro de Entrada:

(v.07-10-2021)

SOLICITANTE:

DIF o equivalente		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL											
DOMICILIO:		NÚMERO		BLOQUE		PORTAL		ESC		PISO		PTA	
POBLACION:		C.P.:		TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO:					

REPRESENTANTE:

DNI/DIF o equivalente		NOMBRE Y APELLIDOS											
DOMICILIO:		NÚMERO		BLOQUE		PORTAL		ESC		PISO		PTA	
POBLACION:		C.P.:		TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)		CORREO ELECTRÓNICO:					

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Nº EXPEDIENTE CONCESIÓN LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA:						Nº RESOLUCIÓN:		FECHA RESOLUCIÓN:					
DESCRIPCIÓN:													
TAR. EPÍGRAFO		SEC		DESCRIPCIÓN:						FECHA DE ALTA			
DENOMINACIÓN DE LOCAL:													
DOMICILIO:		NÚMERO		BLOQUE		PORTAL		ESC		PISO		PTA	

DATOS BANCARIOS:

PAIS	CC IBAN	Entidad	Sucursal	CC	Número de Cuenta

Para cuentas no nacionales indicar BIC o SWIFT:

¿Ha sido percceptor durante el ejercicio 2021 de cualquier otra subvención, ayuda o auxilio, concedida por este Ayuntamiento con esta misma o con distinta finalidad?

SI	NO
----	----

SOLICITUD:
 De participación en la "Convocatoria de subvenciones destinadas a "Fomentar la reactivación económica en este municipio" (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número , de fecha), para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2.021.

DOCUMENTACION QUE SE APORTA.

1.1 - DNI o NIF, NIE acompañado del Pasaporte del solicitante.
1.2 - DNI o NIF, NIE acompañado del Pasaporte del representante, en caso de que actúe por medio de representante.
1.3 - Documento acreditativo de la Representación (en caso de que actúe por medio de representante).
1.4 - Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta en la que se abonará el importe de la Subvención, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
1.5 - Certificado de su situación en 2021 en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

(v.12-08-2021)



Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA SOLICITUD (MICROEMPRESAS, PYMES, ETC)

SOLICITANTE:

DIF o equivalente:		NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:					
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

REPRESENTANTE:

DNI/DIF o equivalente:		NOMBRE Y APELLIDOS:					
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACION:	C.P.:	TELEFONO (1)	TELEFONO (2)	CORREO ELECTRONICO:			

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Nº EXPEDIENTE CONCESIÓN LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA:		Nº RESOLUCIÓN:	FECHA RESOLUCIÓN:				
DESCRIPCIÓN:							
I.A.E. EPÍGRAFO	ESC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA				
DENOMINACIÓN DEL LOCAL:							
DOMICILIO:		NUMERO	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA

DATOS BANCARIOS:

PAIS	CC IBAN	Entidad	Sucursal	CC	Número de Cuenta

Para cuentas no nacionales indicar BIC o SWIFT:

¿Ha sido perceptor durante el ejercicio 2021 de cualquier otra subvención, ayuda o auxilio, concedida por este Ayuntamiento con esta misma o con distinta finalidad?	SI	NO
--	----	----

SOLICITUD:

De participación en la "Convocatoria de subvenciones destinadas a "Fomentar la reactivación económica en este municipio" (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número , de fecha), para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

2.1 - C.I.F. de Persona Jurídica del solicitante.
2.2 - DNI o NIF, NIE acompañado del Resepto del representante, en caso de que actúe por medio de representante.
2.3 - Acreditación de los poderes del administrador o representante que firme la solicitud.
2.4 - Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta en la que se abonará el importe de la Subvención, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.
2.5 - Certificado de su situación en 2021 en el Censo de Actividades económicas de la AEAT.

En cumplimiento de la disposición en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le concernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven.

Responsable del Tratamiento:

Identidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. Paseo de España 207 - CP. 38100 - LOS LLANOS DE ARIDANE - LA PALMA DE MAYORCA - Tlf: 922 901111 - ayuntamiento@losllanosdearidane.es - www.losllanosdearidane.es



Expediente Nº:	
Registro de Entrada Nº:	
Fecha Registro de Entrada:	

CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA SOLICITUD (MICROEMPRESAS, PYMES, ETC.)

2.6 - Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.e) y 23.4 de la LGS así como el art.22.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.
2.7 - Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.e) y 23.4 de la LGS así como el art.22.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.
2.8 - Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.e) y 23.4 de la LGS así como el art.22.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.
2.9 -
2.10 -

Nota: Las solicitudes de los interesados acompañadas de los documentos especificados en esta convocatoria, serán aportados obligatoriamente por estos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

DECLARACION RESPONSABLE:

DNI/CPF o equivalente:	NOVIERE Y APELLIDOS:
actuando en nombre y representación de:	
DNI o equivalente:	NOVIERE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:

DECLARO, ME COMPROMETO:

1. Me comprometo al cumplimiento, por la entidad a que represento, de las obligaciones derivadas de la convocatoria y a las específicamente previstas en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Declaro no estar incurso, yo mismo y/o la entidad que represento, en ninguna de las condiciones que determinan la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, relacionadas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
3. Declaro estar al corriente, yo mismo o la entidad que represento, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Adjunto los documentos que así lo acreditan.
4. Declaro que las cantidades subvencionadas no superan el coste de las pérdidas sufridas y, en caso contrario, se pondrá en conocimiento de esta administración.

En Los Llanos de Aridane, a de de 2021.
Firma,

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Documento firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

5810

170282

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

I. OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a las agrupaciones formalmente constituidas que hayan participado el año 2021 en el carnaval internacional de esta ciudad, en régimen de pública concurrencia, entendiéndose por ello murgas, comparsas, grupos coreográficos y agrupaciones musicales. Dichas agrupaciones deben tener su sede y residencia habitual en Puerto de la Cruz.

II. CRÉDITO. Existe dotación económica disponible para financiar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 100.338.4810000, RC: 220210005731.

III. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios las agrupaciones formalmente constituidas que hayan participado en el carnaval internacional de esta ciudad, que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que figuren inscritos, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Canaria y en el del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

IV. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Web del Carnaval.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente deberán ser presentadas a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de esta Corporación Municipal y a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V. DOCUMENTACIÓN. La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en los Anexos I al IX, que forman parte de estas Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN Y REPARTO.

La dotación existente se repartirá teniendo en cuenta la valoración de las siguientes circunstancias:

Participación en el Carnaval 2021. (81%).

Grado de compromiso con la Concejalía de Fiestas. (13%).

Cumplir con los requisitos (participación como grupo de carnaval durante el año 2021). (6%).

Recibidas las solicitudes de los interesados se repartirá entre todos los participantes, el importe total de la subvención de la siguiente manera:

1. El 71% por la participación, se sumarán todas las actuaciones en las que han participado los grupos (Total actuaciones= TA) y se dividirá el 71% de la Subvención (71%S) entre el total de actuaciones obteniendo así el importe unitario (Importe unitario por actuación =IUA) a aplicar a cada una de las actuaciones en las que haya participado cada uno de los grupos de Carnaval.

Formula: $71\%S / TA = IUA$.

2. El 13% por grado de compromiso, se repartirá entre aquellos grupos que realmente hayan tenido un grado de compromiso, más allá de sus obligaciones con la Concejalía de Fiestas.

Para obtener el importe (I Comp) se sumará el número total de grupos que hayan solicitado la subvención (Total grupos = TG) y se dividirá el 13% de la Subvención (13S) entre el total de los grupos solicitantes obteniendo así el importe por grado de compromiso (I Comp).

Formula: $13\%S / TG = I \text{ Comp}$.

3. El 6% por participar como grupo de carnaval en el Carnaval de 2021, se repartirá entre aquellos grupos que hayan cumplido con este requisito.

Para obtener el importe por participar como grupo de carnaval en el Carnaval 2021 (I C) se sumará el número total de grupos que hayan solicitado la subvención (Total grupos = TG) y se dividirá el 6% de la Subvención (6S) entre el total de los grupos solicitantes obteniendo así el importe por participación como grupo de carnaval en el Carnaval 2021 (I C).

Formula: $6\%S / TG = I C$.

VIII. ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

Presidente: El/la Concejala/a que ostente la Delegación Específica de Fiestas. Vocales: La Gestora de Fiestas.

Un/a auxiliar administrativo del Área de Alcaldía, Seguridad, Cultura e Identidad Portuense Secretario: El Jefe del Servicio del Área o persona que la sustituya.

IX. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. Recibida la documentación presentada por los interesados el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá:

1. La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.

2. La evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en la Base VII.

3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada, en el plazo de TRES MESES a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, si transcurrido el plazo de TRES MESES, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-

Administrativo en los términos establecidos en la presente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse Recursos Potestativos de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

X. GASTOS SUBVENCIONABLES. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de telas, complementos, zapatos, etc., necesarios para realizar el disfraz de cada uno de los grupos.

b) Adquisición de instrumentos.

c) Confección de los disfraces.

d) Desplazamientos necesarios para la adquisición de los materiales para la confección de los trajes o la adquisición de los instrumentos.

e) Personal técnico (letristas, coreógrafos, diseñadores, etc.).

f) Cualesquiera otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

XI. GESTIÓN DEL GASTO Y PAGO. El pago de la subvención se hará de una sola vez tras la justificación de la misma en los términos contemplados en estas Bases. El procedimiento de gestión del gasto y pago se ajustará a las fases previstas en el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y además disposiciones concordantes.

Con carácter general, no será exigible al beneficiario la aportación de garantías a que se refiere el último párrafo del apartado 4 del artículo 34 de la Ley de Subvenciones.

XII. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y el cumplimiento de los objetivos previstos se realizará ante la Concejalía Delegada Específica de Fiestas del Área de Alcaldía, Seguridad, Cultura e Identidad Portuense, en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad subvencionada, por los medios relacionados en la base siguiente.

XIII. FORMA DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD. La acreditación de la actividad subvencionada, se realizará por los medios siguientes:

- Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia de los resultados obtenidos.

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados que deberá cumplir los requisitos siguientes:

a. Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b. Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente

que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4. Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

5. Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

XIV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a:

- Aceptar la subvención. En caso de renuncia deberán realizarlo de forma expresa y motivada en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la resolución de su concesión.

- Acreditar la ejecución del proyecto y la realización de la actividad conforme a las previsiones y de acuerdo con los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar los datos que se le requieran.

- Poner en conocimiento del órgano concedente de la subvención en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de su producción, las modificaciones que puedan surgir en la ejecución del proyecto, justificándolas.

- Comunicar, en su caso, al órgano concedente de la subvención, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que el beneficiario lo conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras entidades públicas o privadas.

- Justificar la subvención conforme prevé estas bases.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

XV. SUBCONTRATACIÓN. La ejecución de los proyectos subvencionados se llevará a cabo de forma directa por los beneficiarios estando expresamente prohibida la subcontratación de los mismos.

XVI. PUBLICIDAD. La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

XVII. REINTEGRO. En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

XVIII. RÉGIMEN JURÍDICO. La subvenciones a las agrupaciones formalmente constituidas que hayan participado en el carnaval internacional de esta ciudad se regirán por las presentes bases y, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado.”

Puerto de la Cruz, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 5811 170283

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos número 29/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre de 2021, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo IV (Transferencias corrientes)	38.250,00 euros
TOTAL	38.250,00 euros

FINANCIACIÓN // BAJAS DE APLICACIONES

Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	38.250,00 euros
TOTAL	38.250,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

PUNTALLANA**ANUNCIO****5812****170277**

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0653, de fecha 23 de agosto, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo	Período de cobro	Nº de Recibos	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a domicilio (4º Bimestre de 2021).	Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP	1495	29.007,25 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formulara cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

El ingreso de las cuotas tributarias liquidadas podrá hacerse efectivo de modo presencial:

Lugar: Oficina de Recaudación sita en este Ayuntamiento (Calle La Constitución, número 1). Plazo período voluntario: DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. Días y Horario: Lunes a viernes, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

También podrá realizarse dicho ingreso directamente a través de la página web del Ayuntamiento www.puntallana.es (icono pago de tributos on-line).

Recomendación: Se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias, trámite que podrán realizar en la propia Oficina de Recaudación municipal.

Se comunica a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, con el devengo de recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 28 y 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puntallana, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Héctor Alfonso Cabrera Hernández.

ANUNCIO

5813

170278

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto número 655/2021, de 19 de octubre de 2021, en don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ACALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

5814

170280

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del día de la fecha, se dispuso lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo del pasado año, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria para la Selección y Contratación Temporal, con Vínculo Laboral, de Un/a Operario/a de Mantenimiento para la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces, mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de 1 de junio del año 2020; atendiendo que con fecha 11 de junio de 2020, se presentó, por la Federación de Servicios Públicos UGT La Palma Recurso Potestativo de Reposición ante la Resolución de la Alcaldía citada con anterioridad, mediante la que se advierte, entre otras cuestiones, que la exigencia de estar en posesión de la titulación de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas es una vulneración del Derecho a la Igualdad en el Acceso al Empleo Público; atendiendo, asimismo, que con fecha 15 de octubre del pasado año, se recibe Decreto del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento de Impugnación de Actos Administrativos en materia Laboral y Seguridad Social, Excluidos los Prestacionales en materia de Impugnación de la mencionada Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo del pasado año, interpuesto por FESP UGT La Palma; teniendo en cuenta que, con fecha 2 de septiembre último, se emite auto del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife, mediante el que se acuerda declarar la incompetencia del Orden Jurisdiccional Social por razón de la materia para conocer de la Demanda planteada por FESP UGT La Palma; atendiendo, además, que con fecha 5 de octubre actual, se recibió Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife mediante el que se comunica la interposición por la Federación Servicios Públicos UGT La Palma, de Recurso Contencioso Administrativo contra la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo del pasado año; teniendo en cuenta que, no se ha procedido a la aprobación de la lista de admitidos

y excluidos correspondiente a dicho proceso selectivo; atendiendo que la plaza de que se trata ha sido amortizada en el Presupuesto Municipal correspondiente al presente ejercicio económico; teniendo en cuenta, asimismo, que las Administraciones Públicas podrán anular la convocatoria de procesos selectivos por vía de la revisión de los actos administrativos, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y considerando lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 39/2015 que dispone que también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Por la presente, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. Acordar la anulación, por causas sobrevenidas, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo del pasado año, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la Convocatoria para la Selección y Contratación Temporal, con Vínculo Laboral, de Un/a Operario/a de Mantenimiento para la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces, mediante el procedimiento de concurso.

Segundo. Notificar la presente a los interesados en el expediente de que se trata.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Andrés y Sauces, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

ANUNCIO

5815

170851

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre actual, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 25 por TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2021.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:

Por Programa	Económica	Denominación	Importe
1650	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000,00
1650	22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	22.000,00
4500	61900	Plan de Obras Menores	15.258,66
		Total TCA.....	52.258,66

II Minoración de créditos:

Por Programa	Económica	Denominación	Importe
9200	12000	Retribuciones Básicas Grupo A1	-10.929,60
9200	12100	Complemento de destino	-5.972,58
9200	12101	Complemento específico	-6.692,22
9200	12103	Indemnización por Residencia	-3.664,26
3380	22609	Festejos Populares	-25.000,00
		Total TCD.....	-52.258,66

San Andrés y Sauces, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****5816****170852**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo septiembre-octubre del ejercicio dos mil veintiuno quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuota, en periodo voluntario (1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

VALVERDE**ANUNCIO****5817****170281**

Por Resolución de la Alcaldía número 1684 dictada con fecha 28 de octubre de 2021, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 3º Trimestre de 2020.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS

HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la calle Pérez Galdós, número 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1989, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de QUINCE DÍAS, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004

de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio Ramón China Padrón.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1